



Colegio  
**San Ramón y  
San Antonio**

C/ Rodríguez Marín, 57, 28002 Madrid  
T. 91 563 70 91/71 51- F. 91 563 72 19  
[secretaria@colegiosanramonysanantonio.es](mailto:secretaria@colegiosanramonysanantonio.es)  
[www.colegiosanramonysanantonio.es](http://www.colegiosanramonysanantonio.es)

# **PLAN DE CONVIVENCIA 23/24**



## ÍNDICE.

- 1- Introducción.
- 2- Marco legal.
- 3- Análisis de la realidad. Diagnóstico de la convivencia en nuestro colegio.
- 4- Objetivos del plan de convivencia.
- 5- Concreción de los derechos y deberes del alumnado y el resto de la comunidad educativa.
- 6- Normas de convivencia del Colegio San Ramón y San Antonio.
- 7- Normas de aula.
- 8- Conductas contrarias a la convivencia, medidas aplicables y procedimientos de intervención.
- 9- Actividades para fomentar un buen clima de convivencia.
- 10- Modelo de actuación educativo-pedagógica ante situaciones de posible acoso escolar, ciberacoso, violencia de género y la lgtbifobia.
- 11- Actividades formativas.
- 12- Estrategias de resolución y prevención de conflictos.
- 13- Estrategias para la promoción de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.
- 14- Agentes de la convivencia escolar.
- 15- Estrategias para la difusión, seguimiento y evaluación.
- 16- Anexos.



## **1- INTRODUCCIÓN.**

Uno de los retos más importantes con los que se enfrenta una sociedad es el de capacitar a sus ciudadanos para el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como para la prevención de conflictos y su resolución pacífica. Este reto se vuelve más importante cuando nos encontramos en una sociedad cambiante y cada vez más globalizada.

Uno de los cuatro pilares de la educación es: *“Aprender a vivir juntos y a convivir con los demás”*, al respecto de este pilar de la educación, Jacques Delors señala:

“La idea de convivir con las y los demás es un instrumento entre varios para combatir los prejuicios que impiden la concertación. De esta manera, parecería adecuado que la educación se diera a dos niveles; en un primer nivel, en el descubrimiento gradual del otro; en un segundo nivel, en la participación de trabajos en común, con un método de solución de conflictos presentes. Descubrir al otro u otra tiene una doble misión, una que es enseñar la diversidad de la especie humana, la otra contribuir a una toma de conciencia de las semejanzas y la interdependencia entre todos los seres humanos; ello teniendo en cuenta que el descubrimiento del otro pasa forzosamente por el descubrimiento de uno mismo o una misma”.

Esto quiere decir que hay que aprender a vivir junto con los demás en una cultura de paz, respetando los derechos de los demás y, sobre todo, respetando todas las formas de vida sobre el planeta.

Para poder tener una convivencia pacífica, para interactuar y conocer a los demás y para lograr trabajar por objetivos comunes, es importante desarrollar una serie de valores y actitudes como los que señalamos a continuación:

- Desarrollo del autoconocimiento y la autoestima. Tarea que niños y niñas deben emprender desde la primera infancia.
- Desarrollar la empatía, es decir, la capacidad de ponerse en el lugar del otro. Aquí es importante que niños y niñas tengan la oportunidad de iniciarse en la empatía,



aunque esta no se adquiera en las primeras etapas de la enseñanza, pero sí se sientan las bases para su desarrollo.

- Resolución de conflictos sin violencia. Los niños y las niñas se ejercitan en la resolución de conflictos haciendo uso del diálogo y el respeto al otro.
- Cooperación. Aprenden a compartir y trabajar en equipo por un bien común, disfrutando de las metas alcanzadas en grupo.
- Tolerancia a las diferencias. Los niños y las niñas se pueden reconocer como diferentes a nivel personal pero iguales en derechos.

Corresponde a nuestra comunidad educativa poner medios de todo tipo para prevenir aquellas situaciones de conflicto, facilitando así un buen clima de centro que propicie que la vida escolar se desarrolle de manera ordenada y gratificante y, con ello, el incremento del tiempo dedicado a la enseñanza y al aprendizaje.

Nuestro Plan de Convivencia se basa en el hecho incuestionable de que vivimos en una sociedad plural en la que la educación debe contribuir a formar personas que sean capaces de asumir sus deberes y ejercer sus derechos como ciudadanos, dentro de los principios democráticos de la convivencia.

Este documento parte de un enfoque positivo de la convivencia. En él se promueven actuaciones preventivas encaminadas a favorecer y garantizar unas relaciones interpersonales más positivas, y opta por un modelo de convivencia democrático, frente a los modelos reglamentistas y coercitivos. Se basa en el aprendizaje del diálogo, de la escucha, de la cooperación, del respeto mutuo, en la construcción de personas que constituyen nuestra Comunidad Educativa en el Colegio San Ramón y San Antonio.

Sin ninguna duda, este Plan de Convivencia contribuirá a la consecución de las Competencias Clave, específicamente a que el alumnado posea habilidades referidas a las Competencias sociales y cívicas: conocer y defender los derechos, cumplir con las obligaciones, convivir, participar, ser solidario.

## 2- MARCO LEGAL.

España, como Estado miembro de la Unión Europea, ha adquirido el firme compromiso de participar en este proceso de mejora de la educación y de las políticas educativas en Europa. Asimismo, como Estado firmante de distintas Convenciones de Naciones Unidas, tales como la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, debe proteger a los niños contra cualquier forma de explotación, abuso o violencia.

El artículo 10.1 de la Constitución Española proclama que la dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento de orden político y de la paz social. En su artículo 27.2, la Constitución Española consagra el derecho a la educación como derecho fundamental. Y, en este sentido, la Ley 2/2010, de 15 de junio, de Autoridad del Profesor, reconoce, tanto en el plano académico como en el de la disciplina, dicha autoridad como la primera garantía de que el disfrute individual de tal derecho por cada alumno no resulte entorpecido, y de que se aseguren así los derechos de todos. Esta garantía se hace, asimismo, extensiva a la autoridad de los equipos directivos en el desarrollo de su función y, en particular, del director.

Educación para la convivencia constituye un objetivo fundamental y uno de los principios esenciales en cada una de las etapas que componen nuestro sistema educativo. Como antecedente, el Decreto 136/2002, de 25 de julio, por el que se establece el marco regulador de las normas de convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, derogado por el Decreto 15/2007, de 19 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, y la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, se detiene en la necesidad de establecer unas normas de convivencia y recoge derechos y obligaciones de todos los miembros de la comunidad educativa en relación con el clima escolar de los centros educativos. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 124 que los centros elaborarán un plan de convivencia que incorporarán a la programación general anual y que recogerá todas las actividades que se programen con el fin de fomentar un buen clima de convivencia dentro del centro escolar, la concreción de

los derechos y deberes del alumnado y las medidas correctoras aplicables en caso de su incumplimiento con arreglo a la normativa vigente para la resolución pacífica de conflictos, con especial atención a las actuaciones de prevención de la violencia de género, la igualdad y la no discriminación. Las normas de convivencia y conducta de los centros son de obligado cumplimiento y deben concretar los deberes de los alumnos y las medidas correctoras aplicables en caso de incumplimiento, tomando en consideración su situación y condiciones personales.

El sistema educativo ha de garantizar que en los centros docentes se erradique cualquier forma de violencia, en especial hacia los menores; a tal fin, se considera imprescindible conocer de forma rigurosa y exhaustiva la situación de convivencia en nuestras aulas, para poder prevenir y erradicar cualquier tipo de violencia, y en especial el acoso escolar, promoviendo y favoreciendo una cultura de educación en valores y un clima de convivencia sana y positiva en nuestros centros educativos.

En esta línea, se creó el Observatorio para la Convivencia Escolar en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, mediante el Decreto 58/2016, de 7 de junio, del Consejo de Gobierno, con el objetivo de abordar los problemas que puedan detectarse en los centros educativos, coordinar las iniciativas en los colegios e institutos y tomar las medidas necesarias para resolverlos.

Por otro lado, la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid y la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid, exige que se incluyan y se reflejen en el plan de convivencia de los centros educativos las diversas situaciones de las personas amparadas por ellas, conforme a las definiciones que contienen en relación con los términos Trans y LGTBI.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid aprobó en enero de 2016 un Plan de Lucha contra el Acoso Escolar, con el objetivo principal de tomar medidas de carácter permanente y estructural para prevenir el acoso escolar y erradicarlo de manera inmediata en cuanto se tenga conocimiento de algún caso en cualquiera de los centros Docentes de la región. La puesta en marcha de iniciativas dirigidas a la mejora de la convivencia en

las aulas, la sensibilización y prevención del acoso escolar, así como la atención inmediata a las víctimas de acoso escolar, sus familias, acosadores y personal docente, son el núcleo de este plan que contempla también la asistencia y formación permanente al profesorado y a los padres o tutores.

Por todo lo anterior, el Gobierno de la Comunidad de Madrid quiere dar respuesta, mediante el DECRETO 32/2019, de 9 de abril, a la nueva situación social, estableciendo un marco regulador que permita a los centros escolares, en virtud de la autonomía que la Ley Orgánica de Educación les confiere, elaborar su propio plan de convivencia, así como la normativa que asegure su cumplimiento, y establecer actuaciones que promuevan la convivencia y que incluyan a la totalidad de la comunidad educativa.

A fin de conseguir el adecuado clima escolar de los centros educativos, el respeto de los alumnos a los diferentes, a los semejantes y al profesorado, así como la aceptación por parte de los padres de su gran responsabilidad en la educación de sus hijos, la Comunidad de Madrid ha elaborado este nuevo decreto.

El Decreto 32/2019, de 9 de abril, se adecua a los principios de buena regulación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respondiendo a los principios de necesidad y eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Así, esta norma es necesaria para contribuir a alcanzar el objetivo de la constante mejora de la calidad del sistema educativo, así como el de ofrecer la mejor formación para los alumnos, con aplicación directa en aspectos tan relevantes en sus vidas como la convivencia, el respeto y la tolerancia. La aprobación por la Administración educativa de un nuevo decreto de convivencia es una cuestión de interés general para la comunidad educativa, y dota de mayor seguridad jurídica y coherencia a la regulación actual, de modo que todos los centros dispongan de un nuevo y actual marco regulador auspiciado por dicha Administración, garantizando su calidad y la igualdad para todos los alumnos que hayan de seguir estudios en la Comunidad de Madrid. Es, de esta manera, el medio más eficaz para obtener los objetivos que se persiguen. La adecuación al principio de proporcionalidad se traduce en que la norma contiene la regulación imprescindible para

atender la necesidad que debe cubrirse, sin que restrinja derechos o imponga obligaciones a los destinatarios que no se correspondan con las normas que en los centros de la Comunidad de Madrid se explicitan.

DECRETO 60/2020, de 29 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Marco Regulator de la Convivencia en los Centros Docentes de la Comunidad de Madrid.

Desde el curso pasado aparece el coordinador de bienestar y protección cuyas funciones vienen reguladas en Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Coordinador o Coordinadora de bienestar y protección.

1. Todos los centros educativos donde cursen estudios personas menores de edad, independientemente de su titularidad, deberán tener un Coordinador o Coordinadora de bienestar y protección del alumnado, que actuará bajo la supervisión de la persona que ostente la dirección o titularidad del centro.
2. Las administraciones educativas competentes determinarán los requisitos y funciones que debe desempeñar el Coordinador o Coordinadora de bienestar y protección. Asimismo, determinarán si estas funciones han de ser desempeñadas por el personal ya existente en el centro escolar o por nuevo personal. Las funciones encomendadas al Coordinador o Coordinadora de bienestar y protección deberán ser al menos las siguientes: Estas funciones se detallan en el apartado de agentes de la convivencia.



### **3- ANÁLISIS DE LA REALIDAD. DIAGNÓSTICO DE LA CONVIVENCIA EN NUESTRO COLEGIO.**

El Colegio San Ramón y San Antonio está situado en Madrid, en la calle Rodríguez Marín, número 57, código postal, 28002. Se halla inscrito en el Registro de Centros Docentes con el código 28019725 y está acogido al régimen de conciertos educativos regulado en el título IV de la Ley Orgánica del Derecho a la Educación, y en sus normas de desarrollo en las etapas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato por la Ley Orgánica de Educación.

El Colegio San Ramón y San Antonio es un Centro escolar privado concertado, oficialmente reconocido y autorizado definitivamente por la Orden Ministerial de 23 de octubre de 1.998 en la que se reconocen las siguientes Etapas Educativas:

- \* Educación Infantil.
- \* Educación Primaria.
- \* Educación Secundaria Obligatoria.
- \* Bachillerato.

La Entidad Titular del Colegio San Ramón y San Antonio es la Fundación de Santamarca y de San Ramón y San Antonio con C.I.F. G85511582. El representante de la titularidad es D. José Francisco Romo Adanero.

Desde un punto de vista global en nuestro Colegio, la mayor parte del profesorado, padres y alumnos opina que el clima de convivencia en el Colegio es positivo, pero como todo, puede mejorar. El sistema de relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa es correcto y respetuoso.

#### *Alumnado*

En el Colegio hay alumnos de 3 a 18 años, a los que se les imparte Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato. Tenemos

programas de alumnos con Necesidades educativas especiales, alumnos con necesidades de compensación educativa y Diversificación.

El alumnado es de procedencia heterogénea. De todas las clases sociales con predominio de la clase media. Y con un buen número de alumnos procedentes de familias inmigrantes; en torno a un 35%.

Contamos con un internado en el cual residen 72 niñas, un alto porcentaje de ellas becadas por la Fundación debido a su situación económica y social.

El ambiente y la convivencia en el colegio son buenos. No suele haber conflictos graves, pero sí se ha de intervenir con frecuencia por conductas contrarias a las normas de convivencia, en su mayoría faltas leves.

#### *Equipo docente*

El profesorado está muy implicado en la vida del Centro, tienen una buena relación entre sí y con los alumnos y sus familias.

El profesorado manifiesta mayoritariamente que el comportamiento del alumnado es, habitualmente, bueno y respetuoso. Se encuentran a gusto en el colegio. Las conductas más desaprobadas por el profesorado son las que tienen que ver con los alumnos y alumnas que demuestran poco interés por sus clases, que no trabajan, que no traen el material necesario, que no prestan atención o distraen a sus compañeros, interrumpiendo la marcha normal de la clase. Le damos mucha importancia a que los alumnos se sientan felices y contentos en nuestro colegio, estamos muy pendientes ante cualquier conducta que nos pueda indicar que alguno de nuestros alumnos esté sufriendo acoso o sea discriminado ya sea por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

#### *Familias*

La participación de las familias en la vida escolar es bastante buena: En general los padres se preocupan por la buena educación de sus hijos y la relación con los profesores y la dirección del centro. A las familias les preocupa principalmente aquellas conductas que interfieran en el proceso de enseñanza–aprendizaje de sus hijos e hijas, que impiden



que las clases se desarrollen en las mejores condiciones y no puedan aprovecharse debidamente. Muestran preocupación también por temas como el acoso, prevención de toxicomanías y el uso responsable de redes sociales, ven muy positivamente que todos estos temas se trabajen en las tutorías y que el colegio se preocupe para que profesores, familias y alumnos reciban formación en dichos temas.

Los niveles donde se acumula la mayor concentración de faltas leves, graves y muy graves ha sido en los cursos de ESO, en 2º bachillerato las faltas han sido anecdóticas, no así en 1º de bachillerato, este curso se han acumulado un gran número de sanciones en 1º de bachillerato.

En general, la mayoría de las incidencias se concentran en muy pocos alumnos/as.

La conflictividad aumenta en ciertos periodos como:

- Durante los cambios de clase, cuando el alumnado está solo en el aula o en los pasillos, a la vuelta de recreo...
- En las entradas y salidas del centro.
- En el patio de comedor.

Motivos más frecuentes de las incidencias:

- Falta de puntualidad.
- No traer el material necesario para el desarrollo de las asignaturas.
- No realizar las tareas.
- Utilizar un lenguaje verbal inadecuado y en muchas ocasiones muy ofensivo
- Actos de desconsideración con compañeros u otros miembros de la Comunidad educativa. Malas contestaciones a profesores.
- Conflictos entre compañeros.
- Impedir el normal desarrollo de las clases, dificultando a otros compañeros el ejercicio del derecho a la educación.

- Utilización inadecuada de teléfonos móviles y redes sociales.
- Uso de la violencia verbal en la resolución de conflictos.

#### **4- OBJETIVOS DEL PLAN DE CONVIVENCIA.**

La convivencia escolar en la Comunidad de Madrid se inspira en los siguientes principios, de acuerdo con el artículo 120 de la LOE:

- a) La inclusión de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto por sus derechos y sus deberes.
- b) La participación y la responsabilidad compartida (sociedad, comunidad educativa).
- c) El reconocimiento de la labor y autoridad del profesorado, tutores y de los miembros de los equipos directivos en la convivencia escolar y la necesaria protección jurídica a sus funciones.
- d) El reconocimiento de los padres o tutores en la educación de sus hijos y la importancia de su corresponsabilidad en la construcción de una convivencia escolar positiva.
- e) El reconocimiento del importante papel del alumnado en la construcción de una convivencia escolar positiva.
- f) La importancia del carácter educativo y preventivo para regular las acciones relacionadas con la convivencia entre los miembros de la comunidad educativa.
- g) La autonomía de los centros para definir, impulsar y evaluar su propio marco de convivencia dentro las disposiciones vigentes.
- h) El respeto por las normas del centro como marco de convivencia.
- i) La integración de la convivencia dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- j) La coordinación y colaboración entre las personas, órganos, y administraciones para una efectiva labor de construcción de una convivencia pacífica.

k) El compromiso con la prevención y eliminación del acoso escolar y ciberacoso, tanto dentro como fuera de las aulas.

l) La resolución pacífica de los conflictos en situaciones de simetría entre iguales para la mejora de la convivencia en el ámbito educativo.

m) El rechazo de cualquier forma de violencia y la protección de las víctimas.

Teniendo como base estos principios nos marcamos como objetivo global: Mejorar la convivencia y lograr un clima de convivencia positivo basado en el respeto, la comunicación y la valoración de la diversidad.

Todo sistema educativo moderno incluye la regulación de la convivencia en los centros. En España la convivencia es un principio inspirador y constituye uno de los fines esenciales del sistema educativo regulado en la Ley Orgánica 2/2006 de Educación, modificada por la Ley Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Hemos formulado cinco bloques de objetivos con cuya consecución procuramos desarrollar y mejorar, cada curso, la convivencia.

*1. Mejorar la prevención, detección y eliminación de todas las manifestaciones de violencia, especialmente al acoso escolar, ciberacoso, violencia de género y LGTBfobia.*

1.1. Concienciar a todos los miembros de la Comunidad Educativa de la necesidad de conocer y respetar los derechos y deberes de los alumnos, los profesores, el personal de administración y servicios y los padres.

1.2. Conseguir la integración de todo el alumnado sin discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, edad, religión y orientación sexual. Respetar la libertad y el derecho de identidad del alumnado, perseverando su intimidad y garantizando el libre desarrollo de su personalidad para la no discriminación por motivos de diversidad sexual e identidad de género.

1.3. Priorizar la educación en valores de entre los demás contenidos del currículo, asignándoles espacios y tiempos específicos.

1.4. Fomentar la implicación de las familias, tanto en la transmisión de valores a sus hijos que favorezcan la convivencia en la familia, en el centro y en la sociedad, como en su participación en las actividades del centro y en la colaboración con los profesores en la tarea educativa.

1.5. Desarrollar el interés por el trabajo cooperativo y solidario, fomentando el trabajo en equipo como factor de eficacia frente al excesivo individualismo.

## *2. Mejorar el tratamiento, seguimiento y resolución de conflictos.*

2.1. Mantener, por parte del profesorado, una línea de conducta coherente, uniforme y sistemática en el tratamiento del orden y la disciplina.

2.2. Desarrollar una coordinación adecuada entre el equipo docente para que se pueda dar una buena convivencia en el aula. Ésta deberá establecerse sobre lo esencial, marcando una actuación coherente y una misma línea de trabajo.

2.3. Fomentar la acción tutorial como instrumento para desarrollar la convivencia.

## *3. Facilitar la resolución pacífica de conflictos*

3.1. Promover la participación activa del alumnado en la resolución de conflictos.

3.2. Contribuir a fomentar un clima de diálogo y de paz en la comunidad educativa, extensible a toda la sociedad.

3.3. Fomentar la existencia de actividades, espacios y tiempos comunes para facilitar la convivencia entre el alumnado.

3.4. Prever una atención específica al alumnado que, por diversas causas, presente comportamientos que alteren la convivencia en el centro y la de aquel otro alumnado que padece sus consecuencias.

3.5. Potenciar, dentro del plan de acción tutorial, todas aquellas actividades que favorezcan el orden, la disciplina y el respeto mutuo, entre los que cabe destacar la elaboración y el seguimiento de las normas de la clase

3.6. Facilitar la prevención, detección, tratamiento, seguimiento y resolución de los conflictos que se planteen en el centro y en las actividades extraescolares del mismo o fuera del centro y que afecte a cualquier miembro de la comunidad educativa.

3.7. En la prevención, detección y resolución de conflictos se estará con especial atención en lo referente a la violencia de género, comportamientos xenófobos y racistas.

#### *4. Fomentar y facilitar la participación, la comunicación y cooperación de las familias*

4.1. Promover la implicación de las familias en el proceso educativo de sus hijos e hijas, recurriendo a los compromisos educativos o de convivencias en los casos que proceda.

4.2. Facilitar la comunicación efectiva entre el profesorado y las familias, especialmente entre el profesor o profesora tutor y las familias del alumnado de su tutoría.

*5. Crear espacios de formación para profesores, alumnos y familias en temas relacionados con la convivencia escolar.*

5.1- Diseñar acciones formativas dentro del plan de acción tutorial para los alumnos.

5.2- Formar a los profesores o miembros de la comisión de convivencia en técnicas para la resolución de conflictos.

5.3- Realizar charlas en el colegio dirigidas a los padres o tutores legales en temas relacionados con la convivencia: prevención del acoso, buen uso de las redes sociales, prevención de toxicomanías...

Con este plan de convivencia pretendemos contribuir a:

a) Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar e implicarse en su mejora.

b) Fomentar en nuestro colegio los valores, las actitudes y las experiencias que permitan mejorar el grado de conocimiento, aceptación y cumplimiento de las normas.

c) Recoger y concretar los valores, objetivos y prioridades de actuación de proyecto educativo que orientan y guían la convivencia del centro, así como las actuaciones previstas para la consecución de dichos fines.

- d) Promover la formación en la comunidad educativa el desarrollo de procedimientos y recursos para favorecer la convivencia pacífica, la resolución de los conflictos, el respeto a la diversidad y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, así como la prevención de la violencia de género y de las actitudes y comportamientos xenófobos y racistas.
- e) Promover la prevención, detección, intervención, resolución y seguimiento de los conflictos interpersonales que pudieran plantearse en el centro, así como de todas las manifestaciones de violencia o acoso entre iguales.
- f) Facilitar a los órganos de gobierno y al profesorado procedimientos claros de intervención, instrumentos y recursos en relación con la promoción de la cultura de paz, la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia en el centro.
- g) Fomentar el diálogo como factor favorecedor de la prevención y resolución de conflictos en todas las actuaciones educativas.
- h) Potenciar la educación en valores para la paz y la educación cívica y moral en todas las actividades y su desarrollo en el centro educativo.
- i) Impulsar relaciones fluidas y respetuosas entre los distintos sectores de la comunidad educativa.
- j) Promover que los padres o tutores sean formados en temas de convivencia, acoso, ciberacoso y uso responsable de las nuevas tecnologías.



## **5- CONCRECIÓN DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO Y EL RESTO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.**

**DECRETO 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.**

### **TÍTULO I**

Derechos y de deberes del alumnado, de los padres o tutores, de los profesores, y del personal de administración y servicios

#### **Capítulo I**

##### **Disposiciones Generales**

##### **Artículo 3.- Principios generales**

1. El ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes por parte de la comunidad educativa se realizarán en el marco de los fines y principios que a la actividad educativa atribuye el artículo 2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

En la aplicación del presente decreto primará el interés superior de los menores sobre cualquier otro interés legítimo que pudiera concurrir. Cuantas medidas se adopten al amparo del presente decreto deberán tener carácter educativo.

2. La Administración educativa y los centros escolares velarán por el respeto a los derechos y por el cumplimiento de los deberes de los miembros de la comunidad educativa.



## Capítulo II

### Derechos y deberes del alumnado

#### Artículo 4.- *Derechos del alumnado*

De conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación:

1. Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.
2. Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de ser formados en el conocimiento de la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en la misma.
3. Se reconocen al alumnado los siguientes derechos básicos:
  - a) A recibir una formación integral de calidad y en condiciones de equidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
  - b) A conocer los criterios generales que se hayan establecido para la evaluación de los aprendizajes, la promoción y la permanencia.
  - c) A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos conforme a criterios de plena objetividad y equidad.
  - d) A ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa. El alumnado tiene derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales, así como su libertad de conciencia y sus convicciones ideológicas, religiosas y morales, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones, de acuerdo con la Constitución Española.
  - e) A la protección contra toda agresión física, emocional, moral o de cualquier otra índole.
  - f) A la confidencialidad en el tratamiento de los datos personales.
  - g) A recibir orientación educativa y profesional.

- h) A ser educado en igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.
- i) A ser informados por sus representantes en los órganos de participación en los que estén representados y por parte de las asociaciones de alumnos, y a manifestar libremente sus opiniones, de manera individual y colectiva.
- j) A participar en el funcionamiento y en la vida del centro en los términos establecidos en la normativa vigente.
- k) A la asociación y reunión en el centro educativo, en los términos que establezca la normativa vigente.
- l) A las decisiones colectivas que adopten los alumnos, a partir del tercer curso de ESO, con respecto a la asistencia a clase, cuando estas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro.
- m) A participar, a través de sus representantes en el Consejo Escolar, en la elaboración del plan de convivencia y a formular propuestas de mejora sobre el mismo.
- n) A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
- ñ) A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

#### **Artículo 5.- Deberes del alumnado**

1. De conformidad con el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, son deberes de los alumnos:
  - a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades. Este deber básico se concreta, entre otras, en las siguientes obligaciones:
    - 1.º Asistir a clase con regularidad y puntualidad, según el horario establecido.
    - 2.º Colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetar al profesorado y el derecho de sus compañeros a la educación.



- 3.º Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y del material didáctico.
  - 4.º Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, cumpliendo las tareas formativas que se le encomienden.
  - 5.º Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.
- b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y todos los demás derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.
  - c) Respetar el proyecto educativo del centro y, en su caso, el carácter propio del mismo, de acuerdo con la normativa vigente.

2. Además, son deberes de los alumnos:

- a) Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene.
- b) Respetar las normas de convivencia, así como las de organización y funcionamiento, del centro educativo.
- c) Colaborar en la mejora de la convivencia escolar, respetando la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del centro.
- d) Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor.

### **Capítulo III**

#### **Derechos y deberes de los padres o tutores**

##### **Artículo 6.- *Derechos de los padres o tutores***

Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, en relación con la educación de sus hijos o representados, tienen los siguientes derechos:

- a) A que sus hijos o tutelados reciban una educación con garantía de calidad, igualdad y equidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y en las leyes educativas.
- b) A ser respetados por el resto de la comunidad educativa y a que se respeten las propias convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales.
- c) A la libertad de elección de centro educativo de conformidad con las normas vigentes, y a disponer de la información necesaria para poder ejercer este derecho.
- d) A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
- e) A conocer las pruebas de evaluación realizadas por sus hijos y recibir las aclaraciones sobre los resultados de las mismas.
- f) A recibir información sobre las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro docente donde estudian sus hijos o tutelados.
- g) A ser escuchados en los procedimientos educativos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar, en los términos establecidos en este decreto.
- h) Al respeto a la intimidad y confidencialidad en el tratamiento de la información que afecta a sus hijos o tutelados o al núcleo familiar.
- i) A colaborar con los centros docentes en la prevención y corrección de las conductas contrarias a normas de convivencia de sus hijos o tutelados.
- j) A asociarse libremente y a utilizar los locales de los centros docentes para la realización de las actividades que les son propias, de acuerdo con la normativa vigente.
- k) A participar, a través del Consejo Escolar, en la elaboración y revisión de las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro, en los términos establecidos en la normativa vigente.
- l) A que reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

m) A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.

n) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.

### **Artículo 7.- Deberes de los padres o tutores**

Como primeros responsables de la educación de sus hijos o tutelados, a los padres o tutores les corresponden los siguientes deberes, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la LODE:

a) Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o pupilos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.

b) Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.

c) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.

d) Conocer y respetar y hacer respetar las normas establecidas por los centros docentes, el proyecto educativo, así como respetar y hacer respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado en el ejercicio de sus competencias.

e) Promover el respeto de sus hijos y tutelados a las normas de convivencia del centro y al cuidado de sus instalaciones y materiales.

f) Responsabilizarse de la asistencia, puntualidad, comportamiento, higiene personal, vestimenta y estudio de sus hijos o tutelados menores de edad.

g) Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.

h) Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con los padres o tutores, para mejorar el rendimiento de sus hijos o tutelados.



- i) Conocer y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con el profesorado.
- j) Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.
- k) Fomentar en sus hijos o tutelados una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, incluido el uso de los teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos, prestando especial atención a aquellos hechos que pudieran estar relacionados con el ciberacoso en el ámbito escolar.

## **Capítulo IV**

### **Derechos y deberes de los profesores**

#### **Artículo 8.- *Derechos del profesorado***

Al profesorado, dentro del marco legal establecido y en el ámbito de su función docente, se le reconocen los siguientes derechos:

- a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) A desarrollar su función docente en un ambiente educativo de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el que se garantice y preserve su integridad física, moral y profesional.
- c) A la libertad de cátedra, en consonancia con el marco constitucional.
- d) A participar y recibir la ayuda necesaria para la mejora de la convivencia escolar, con la colaboración de la comunidad educativa.
- e) A participar en la elaboración del plan de convivencia del centro y hacer propuestas para mejorarlo.
- f) A comunicarse con los padres o tutores del alumnado menor de edad en el proceso de seguimiento escolar de estos ante cuestiones vinculadas con la convivencia escolar.



- g) A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres, o tutores del alumnado para poder proporcionar un clima adecuado de convivencia escolar y facilitar una educación integral al alumnado.
- h) A la protección y asistencia jurídica adecuada a sus funciones docentes, así como la cobertura de su responsabilidad civil, en el caso de los profesores de los centros públicos y, en relación con los hechos que se deriven de su ejercicio profesional y de las funciones que realicen dentro o fuera del recinto escolar, de acuerdo con la normativa vigente.
- i) A acceder a la formación necesaria en materia de atención a la diversidad, convivencia escolar, gestión de grupos, acoso y ciberacoso escolar, así como a recibir los estímulos y herramientas más adecuados para promover la implicación del profesorado en actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar y la resolución de conflictos.
- j) A participar en la vida y actividades del centro y en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes educativas vigentes.
- k) A informar y ser informado en todo lo relativo a los aspectos educativos, administrativos, legales y profesionales en general que afectan al ejercicio de sus funciones.
- l) A poder ejercer el derecho de reunión, que se facilitará de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.

#### ***Artículo 9.- Deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar***

Son deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Respetar y hacer respetar las normas de convivencia escolar, la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, ideológicas, políticas y morales, así como la integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Cumplir los acuerdos y normas aprobados por el Claustro de profesores y/o Consejo Escolar del centro en materia de participación educativa y convivencia escolar, en el marco de la legislación vigente.



- c) Proporcionar al alumnado una enseñanza de calidad, igualdad y equidad, respetando su diversidad y fomentando un buen clima de participación y convivencia que permita el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- d) Aplicar las normas de convivencia del centro de forma rápida, proporcionada y eficaz, para mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases, así como en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar.
- e) Informar a los padres o tutores del alumnado sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
- f) Colaborar en la prevención, detección, intervención y resolución de las conductas contrarias a la convivencia y gestionar la disciplina y el orden, tomando las medidas correctoras educativas que correspondan en virtud de este decreto y de conformidad con las normas de convivencia del centro.
- g) Poner en conocimiento del tutor del alumnado, de los miembros del equipo directivo y de los padres o tutores, cuando corresponda, los incidentes relevantes en el ámbito de la convivencia escolar para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente, y sin perjuicio de prestar a sus alumnos la atención inmediata que precisen.
- h) Poner en conocimiento del equipo directivo aquellas situaciones de violencia infantil, juvenil o de género que presenten indicios de violencia contra niños y niñas o mujeres, de conformidad con la normativa vigente.
- i) Controlar las faltas de asistencia y los retrasos de los alumnos e informar a los padres o tutores, cuando el alumno es menor, según el procedimiento que se establezca en las normas de convivencia del centro.
- j) Velar por la igualdad de oportunidades de todos los alumnos y en especial del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.



- k) Actualizarse en su formación sobre atención a la diversidad, convivencia escolar y gestión de grupos, así como promover actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar.
- l) La tutoría de los alumnos, la dirección y orientación en su aprendizaje, así como el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con los padres o tutores.
- m) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
- n) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
- ñ) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.
- o) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
- p) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas y la colaboración y trabajo en equipo con los compañeros.
- q) Hacer públicos al comienzo del curso los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación y calificación de las diferentes asignaturas.

## **Capítulo V**

### **Derechos y deberes del personal de administración y servicios**

#### **Artículo 10.- *Derechos del personal de administración y servicios***

Son derechos del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus tareas y funciones.

- b) A desarrollar sus funciones en un ambiente adecuado en el que se preserve siempre su integridad física y moral.
- c) A participar, en el ejercicio de sus funciones, en la mejora de la convivencia escolar con la colaboración de la comunidad educativa.
- d) A conocer el plan de convivencia del centro y participar, a través del Consejo Escolar, en su elaboración y evaluación y hacer propuestas para mejorarlo.
- e) A participar en la vida y actividades del centro y a participar en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo de acuerdo con los cauces establecidos en las leyes educativas vigentes.
- f) A la protección jurídica adecuada por actos acaecidos en el ejercicio de sus funciones, salvo en los casos de conflicto con la Administración, de conformidad con lo establecido en la normativa autonómica.

#### **Artículo 11.- *Deberes del personal de administración y servicios***

Son deberes del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Colaborar, en el ejercicio de sus funciones, para que se cumplan las normas de convivencia escolar y se respete la identidad, integridad y dignidad personales de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Colaborar activamente en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar, fomentando un buen clima escolar.
- c) Informar a los profesores o miembros del equipo directivo del centro docente de las alteraciones de la convivencia, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado. En este sentido deberá cumplir y asegurar en el ámbito de sus funciones la protección de datos de carácter personal.

d) Custodiar la documentación administrativa, así como guardar reserva y sigilo respecto a la actividad cotidiana del centro escolar.

## **6- NORMAS DE CONVIVENCIA DEL COLEGIO SAN RAMÓN Y SAN ANTONIO.**

Las normas de convivencia del Centro definen la filosofía de nuestro centro y el perfil de nuestra comunidad educativa. Lo que se pretende con este conjunto de normas es regular la convivencia escolar, concretar los derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa, así como establecer las normas y procedimientos para la resolución de conflictos en el marco de la autonomía pedagógica de los centros.

### **6.1 NORMAS GENERALES**

- Mantenimiento de una actitud correcta en clase de los alumnos/as.
- No se permite que los alumnos/as permanezcan en las aulas, pasillos durante el recreo, excepto si la Dirección lo considera oportuno.
- Respeto a la autoridad del profesor, tanto dentro de la clase como en el resto del recinto escolar.
- Trato correcto hacia los compañeros/as, no permitiéndose, en ningún caso, el ejercicio de la violencia física o verbal.
- Respeto y consideración hacia todos los integrantes de la comunidad escolar, personal docente y no docente (personal de limpieza y de mantenimiento, conserjes, administrativos, de jardinería, etc.) que realizan su actividad en nuestro Colegio.
- Cuidado y respeto de todos los materiales que el centro pone a disposición de alumnos/as y profesores. Prohibiendo cualquier objeto que pueda distraer al alumno/a o a sus propios compañeros/as.
- Cuidado de las instalaciones y del conjunto del edificio escolar.
- Realización de los trabajos y estudio diario que los profesores manden realizar dentro y fuera de las horas de clase.
- Traer y hacer uso diariamente de la agenda escolar.
- Queda prohibido el uso de los dispositivos móviles por parte de los alumnos/as, salvo que el docente lo considere necesario.
- La asistencia a clase es obligatoria para todos los alumnos/as.

- Las salidas del centro en horario escolar deberán ser previamente notificadas al tutor. Si este no estuviera se deberá notificará la Directora o el Jefe de estudios.
- Está prohibida la entrada al recinto con perros u otros animales.
- Según el DECRETO 60/2020, de 29 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Marco Regulador de la Convivencia en los Centros Docentes de la Comunidad de Madrid.

Cuatro. El apartado 2 del artículo 32 queda redactado de la siguiente manera:

“2. Las normas de convivencia de los centros incluirán, entre otras, las relativas a las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, el uso y cuidado de los espacios y recursos del centro, la actitud y comportamiento durante las actividades lectivas, complementarias y extraescolares, la puntualidad y la asistencia y el uso de objetos y dispositivos de uso personal, entre los que se incluyen los teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos, que pudieran obstaculizar el normal desarrollo de las actividades del centro.

El uso de teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos no estará permitido a los alumnos/as en los centros docentes durante la jornada escolar, entendida como el espacio de tiempo que incluye el horario lectivo, tiempo de recreo y los períodos dedicados al desarrollo de las actividades complementarias y extraescolares, salvo que esté expresamente previsto en el proyecto educativo del centro con fines didácticos. Así mismo, en las normas de convivencia, los centros podrán limitar su uso en otros períodos, actividades y espacios de su competencia.

Se permitirá el uso de estos dispositivos a los alumnos que lo requieran por razones de necesidad y excepcionalidad, conforme a lo dispuesto en la normativa de convivencia del centro.”

El protocolo del centro con respecto a los teléfonos móviles es el siguiente:

Los alumnos/as al terminar la oración de la mañana depositarán el móvil en el armario que les indicará el profesor, éste permanecerá cerrado hasta el fin de la jornada escolar. Los alumnos/as no dispondrán del teléfono móvil durante las jornadas de recreo. Si el alumno/a necesita comunicarse con las familias puede hacerlo a través de los medios de los que dispone el centro. Como dice el decreto no se puede usar en el centro los teléfonos móviles. Su uso en el recinto escolar está prohibido, y el centro no se hace responsable de su pérdida, sustracción o rotura.

En el caso de que el alumno/a no quiera entregar el teléfono móvil no podrá permanecer en clase.



Si un alumno/a utiliza el teléfono móvil dentro del recinto escolar y algún profesor le retira el móvil, recibirá una sanción por parte de la comisión de convivencia:

1. El móvil se entregará al final de la jornada.
2. El alumno/a será expulsado un día lectivo.

En el caso que el profesor realice una actividad en la que se necesite el móvil, los alumnos/as lo cogerán del armario y lo devolverán al terminar la actividad. Aunque siempre daremos preferencia al uso de los dispositivos electrónicos de los que dispone el centro.

Si un alumno/a infringe las normas de convivencia, se informará a la Dirección del centro o a la Comisión de Convivencia. Esta adoptará las medidas oportunas.

## **6.2 NORMAS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, ESO Y BACHILLERATO.**

Se calificará como **falta leve** cualquier infracción de las normas de convivencia establecidas en el plan de convivencia, cuando, por su entidad, no llegará a tener la consideración de falta grave ni de muy grave. La **reiteración de una falta leve puede constituir una falta grave**. Las faltas leves **se corregirán de forma inmediata**, de acuerdo con el plan de convivencia. Las medidas correctoras tienen **carácter educativo y la finalidad de mejorar el clima escolar**.

### **UNIFORMIDAD:**

1. Asistir al colegio sin todas las prendas que componen el uniforme oficial del centro.
2. Uso de ropa deportiva distinta al chándal del colegio para la asignatura de Educación Física (pantalón, camiseta, chaqueta y zapatillas deportivas).
3. Usar calzado deportivo con el uniforme del colegio.
4. Asistir con el chándal del colegio en los días que en el horario escolar no hay Educación física.
5. Asistir al colegio con piercing, pendientes grandes, maquillajes, peinados extravagantes (crestas, rapados, trenzas de colores), tintes de colores, uñas pintadas y/o decoradas y largas...

### **ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD:**

1. Falta de puntualidad a las clases.
2. La impuntualidad reiterada a clase y actividades complementarias y extraescolares.
3. Incumplimiento del horario.

### **ESTUDIO Y COMPORTAMIENTO:**

1. Asistir al colegio sin el material escolar necesario para un efectivo trabajo en el aula.



2. No traer las comunicaciones o autorizaciones, del profesor con la familia, en el caso de que se reclame y no se haga por la plataforma educativa.
3. Asistir al colegio sin las tareas, actividades o trabajos encomendados por los profesores.
4. Impedir el buen funcionamiento y dinámica del proceso de enseñanza y aprendizaje en el aula (hablar, escribir notitas, molestar, hacer ruidos, distraer a los compañeros, etc...)
5. No seguir las orientaciones del profesor respecto de su aprendizaje o de su comportamiento.
6. Cualquier conducta que el profesor entienda que atenta, impide o dificulta levemente el normal desarrollo de la convivencia en el Centro.
7. No respetar el ejercicio del derecho al estudio de los compañeros.
8. Actitud incorrecta en clase: sin apuntes, distraído, mal sentado, durmiendo...
9. Salir al pasillo entre clase y clase, asomarse a las puertas o las ventanas, etc.
10. Quedarse en las aulas-clases en los tiempos de recreo o salidas del colegio sin permiso del profesor. En esta situación los alumnos/as siempre estarán acompañados.
11. Entrar en aulas, servicios u otros espacios del centro sin permiso de un profesor.
12. Masticar chicle, comer o beber en las aulas y los pasillos. - Jugar, usar balones, correr, saltar en las aulas y en los pasillos.
13. Subir y bajar las escaleras del colegio saltando, gritando, resbalando por la barandilla, montados a caballito, etc.
14. Salir sin permiso del patio en los tiempos de recreo.
15. Gritar, chillar, dar voces, hacer ruidos fuera de tono en los pasillos, servicios y resto de instalaciones.

#### **MATERIALES E INSTALACIONES:**

1. El deterioro leve del material escolar, propio o ajeno.
2. No respetar las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
3. Descuidar o utilizar incorrectamente el material o las instalaciones del Centro. Deteriorar o no devolver debidamente materiales y libros del Centro.
4. No ordenar y recoger los materiales escolares, propios o del Centro.

#### **MEDIDAS CORRECTIVAS**

- |  |
|--|
| A. Amonestación verbal o por escrito.  |
| B. Expulsión de la sesión de clase o actividad con comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios o el Director/a.   |
| C. La privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.  |
| D. La realización de tareas de carácter académico o de otro tipo que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro (actividades relacionadas con las distintas asignaturas, redacciones, reflexiones, etc.), a realizar en el Centro en horario de recreo o en casa. |
| E. Realización de actividades dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro a realizar en tiempos de recreo bajo supervisión.  |
| F. La prohibición de participar en la primera actividad complementaria o extraescolar programada por el centro tras la comisión de la falta.   |
| G. Cualquier otra medida adoptada con los alumnos, prevista en el plan de convivencia del centro.  |



#### APLICADOR DE LA MEDIDA

Será competente cualquier profesor que presencie o tenga conocimiento de la comisión de la falta, dando cuenta al tutor y al Jefe de Estudios.

Las faltas leves pueden comunicarse por educamos a las familias (asistencia, puntualidad, uniformidad, estudio, faltas de respeto) hay también un parte por si la falta se repite.

### 6.3 NORMAS BÁSICAS PARA 1º y 2º ESO. CURSO 2023-24

Se ruega a las familias que lean detenidamente esta hoja informativa, así como que devuelvan firmada, lo antes posible, al tutor de su hijo la separata que se adjunta al final de esta notificación o, en su defecto, confirmar su lectura a través de la plataforma:

1. Las clases comienzan a las 8:30 h y finalizan a las 16:20 h. Los alumnos deben subir a clase sin esperar en la puerta, deben entrar por la puerta de la escalera principal. Los alumnos deben ser sumamente puntuales.
2. Existe un periodo de recreo: 11:15h a 11:45h. El lugar asignado para el recreo para 1º ESO y 2º ESO es el patio de futbol de primaria.
3. La asistencia a clase es obligatoria para todos los alumnos/as.
4. Las familias son las que informan sobre las faltas de asistencia de los alumnos/as por la plataforma, y el centro, a través del tutor, es el que justifica dichas faltas. Las familias aportarán la información necesaria en un plazo máximo de tres días.
5. Si durante un trimestre llegan tarde a primera hora o se retrasan al volver del recreo, durante cinco días, la Comisión de Convivencia del Centro les sancionará con las medidas oportunas. Si el alumno llega cuando la oración de la mañana ha finalizado, los alumnos permanecerán en recepción hasta el comienzo de la segunda hora ( 9:25)
6. Los alumnos de la ESO no podrán salir del recinto escolar durante el horario lectivo. No se puede permanecer en las aulas durante el tiempo de recreo, salvo situaciones excepcionales.
7. Las salidas del centro en horario escolar deberán ser previamente autorizadas por el tutor correspondiente. Si esto no fuera posible, las autorizará el Director o el Jefe de Estudios. De no ser así, serán sancionados por la Comisión de Convivencia del Centro.
8. Es obligatorio presentarse a todos los exámenes.
9. Ante el abandono de asignatura el docente informará a las familias del alumno/a, a su tutor, a la Comisión de Convivencia y al Departamento de Orientación. Estos adoptarán las medidas oportunas.
10. Si un alumno/a infringe una norma de disciplina, se informará a la dirección del centro o a la Comisión de Convivencia. Esta adoptará las medidas oportunas.





11. Según el DECRETO 60/2020, de 29 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Marco Regulator de la Convivencia en los Centros Docentes de la Comunidad de Madrid, no se pueden usar en el centro dispositivos electrónicos (móviles, Tablet...) Su uso en el recinto escolar está prohibido, y el centro no se hace responsable en caso de pérdida, sustracción o ruptura. El alumno/a que use el móvil se le retirará y tendrán que venir a recogerlo las familias, la comisión de convivencia le expulsará un día lectivo.

12. El alumno debe acudir correctamente uniformado. No se permiten piercings, pendientes, peinados inadecuados.

13. Según la Ley 42/2010, del BOE 30 de diciembre, está prohibido fumar en el Centro. Los alumnos que incurran en esta falta serán sancionados por la Comisión de Convivencia.

#### **6.4 NORMAS BÁSICAS PARA 3º y 4º ESO. CURSO 2023-23**

Se ruega a las familias que lean detenidamente esta hoja informativa y devuelvan firmada (lo antes posible) al tutor de su hijo/a la separata que se adjunta al final de esta notificación, o confirmen que se ha visto a través de la plataforma:

1. Las clases comienzan a las 8:30 h y finalizan a las 14:30h o 15:20 h. La entrada y salida del colegio será por la puerta principal, y subirán directamente a las clases para evitar aglomeraciones.
2. Existe un periodo de recreo de 11:15h a 11:45 h. El lugar de recreo será para 3º ESO y 4º ESO en el polideportivo.
3. La asistencia a clase es obligatoria para todos los alumnos.
4. Las familias son las que informan sobre las faltas de asistencia a través de la plataforma y el centro, a través del tutor, es el que justifica dichas faltas. La información necesaria se entregará al tutor en un plazo máximo de tres días.
5. Los alumnos tienen que estar en clase a las 8:30 h. Si llegan después de la oración de la mañana, tendrán que esperar en recepción hasta el comienzo de la segunda hora ( 9:25).
6. Si llegan tarde a primera hora o se retrasan al volver del recreo durante tres días la Comisión de Convivencia del Centro les sancionará con las medidas oportunas.
7. Los alumnos de la ESO no podrán salir del recinto escolar durante el horario lectivo, sin la autorización correspondiente. No se puede permanecer en las aulas durante el tiempo de recreo, salvo situaciones excepcionales.



8. Si el alumno tiene que salir del centro en horario escolar deberá autorizarlo el tutor correspondiente (o, si esto no es posible, el Director o el Jefe de Estudios). De no haber sido así la Comisión de Convivencia del Centro les sancionará con las medidas oportunas. Si por algún motivo extraordinario algún profesor tuviese que faltar a la séptima hora de la mañana (14:30 horas), los alumnos podrán salir una hora antes del horario habitual.
9. Es obligatorio presentarse a todos los exámenes.
10. Ante el abandono de asignatura el docente informará a las familias del alumno, a su tutor y a la Comisión de Convivencia, la cual adoptará las medidas oportunas.
11. Según Decreto 60/2020, de 29 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Marco Regulador de la Convivencia en los Centros Docentes de la Comunidad de Madrid., no se pueden usar en el centro dispositivos electrónicos (móviles, tabletas, altavoces bluetooth...) Su uso en el recinto escolar está prohibido y el centro no se hace responsable en caso de pérdida, sustracción o rotura. Si un profesor retira el móvil a un alumno, se dejará en secretaría para que pasen a recogerlo las familias y se expulsará al alumno/a un día lectivo.
12. Los alumnos asistirán al colegio correctamente uniformados. La vestimenta ha de ser acorde con nuestro carácter propio. No se permiten piercings, pendientes, peinados inadecuados,... si el alumno no viene correctamente uniformado no entrarán en el aula, permanecerán en jefatura de estudios. Se informará a las familias a través de la plataforma.
13. Según la ley 42/2010, del BOE a 30 de diciembre, está prohibido fumar en el Centro. Los alumnos que incurran en esta falta serán sancionados por la Comisión de Convivencia.
14. No se puede comer ni beber en las aulas y pasillos. La salida al baño será de forma individual y siempre con permiso del profesor correspondiente durante la hora de clase.

## **6.5 NORMAS PARA LA ETAPA DE BACHILLERATO. CURSO 2023-24**

Se ruega a las familias que lean detenidamente esta hoja informativa (donde se resaltan algunos puntos especialmente importantes en Bachillerato) y devuelvan firmado (lo antes posible) al tutor de su hijo la separata que se adjunta al final de esta notificación, o confirmar que se ha visto por la plataforma:

1. Las familias son las que informan sobre las faltas de asistencia y el centro, a través del tutor, es el que justifica dichas faltas. En cualquiera de los escenarios posibles: presencial y telemático.
2. La información sobre las faltas de asistencia deberá comunicarse a través de la plataforma por las familias, a todo el profesorado cuyas clases no se haya podido asistir, en un plazo máximo de tres días.



3. Los alumnos que acumulen tres o más faltas de asistencia sin justificar a lo largo de una evaluación perderán el derecho a ser calificados en dicha evaluación (en la asignatura correspondiente).
4. Las faltas de asistencia durante la semana en la que se realizan los exámenes cuentan como doble.
5. Tendrá carácter de falta sin justificar las expulsiones de clase y serán, así pues, contabilizadas de la misma forma que estas.
6. Los alumnos deben estar en el aula a las 8:30 h. Si llegan más tarde de la oración de la mañana tendrán que esperar en recepción a que comience la segunda hora (9:30). Cuando ocurra este hecho se avisará a través de la plataforma a las familias y será una falta sin justificar a todos los efectos.
7. Si llegan tarde a primera hora o se retrasan al volver del recreo durante tres días la Comisión de Convivencia tomará medidas al respecto.
8. Si un alumno llega tarde a primera hora podrá incorporarse con el permiso del profesor responsable, pero no después a menos que exista una justificación de carácter oficial por escrito.
9. Los alumnos de Bachillerato sólo podrán salir del recinto escolar durante el recreo (11:15-11:45). Las familias que no quieran que sus hijos salgan al recreo a la calle deben comunicarlo a su tutor correspondiente. No se puede permanecer en las aulas durante el tiempo de recreo, salvo casos excepcionales. La puerta de entrada a las aulas después del recreo se cerrará a las 11:45h, los alumnos que no hayan entrado no podrán hacerlo hasta la siguiente hora (12:40 h) y se considerará una falta sin justificar, se les acompañará al aula desde jefatura de estudios.
10. Las salidas del centro en horario escolar deberán ser previamente autorizadas por el tutor correspondiente (o, si esto no es posible, por la Directora o el Jefe de Estudios) de no haber sido así, se considerarán como faltas sin justificar contabilizándose, a todos los efectos de la misma forma que estas.
11. No se puede comer ni beber en las aulas y pasillos. No se puede pasear por los pasillos, ni salir entre clase y clase.
12. Según la ley 42/2010, del BOE a 30 de diciembre, está prohibido fumar en el Centro. Los alumnos que incurran en esta falta serán sancionados por la Comisión de Convivencia.
13. Si por algún motivo extraordinario tuviese que faltar un profesor a la séptima clase de la mañana (14:30 h), los alumnos podrán salir una hora antes del horario habitual siempre que sea la última hora lectiva del día.
14. El alumno deberá permanecer dentro del aula antes de que entre el profesor. Si durante la clase se quiere ir al cuarto de baño se pedirá permiso al profesor.
15. No se repetirán exámenes. Salvo las circunstancias excepcionales que recoge la UAM: *“enfermedad grave o muy grave, que requiera de hospitalización o de aislamiento; accidentes que impidan la movilidad total del estudiante; obligaciones o citaciones judiciales; situaciones personales de extrema gravedad que afecten al juicio y discernimiento del estudiante ( muerte de un familiar directo, intento de suicidio, violación, etc.); aislamiento, cuarentena o baja*



*médica provocada por la Covid. En casos de enfermedad grave o muy grave se acreditarán estas circunstancias mediante la certificación, informe o parte emitido por el servicio público de salud. En casos de otra índole mediante por los partes emitidos por la Policía Nacional o por medios acreditativos siempre públicos sobre los hechos excepcionales que se citen”.*

16. Es obligatorio presentarse a todos los exámenes. Si un alumno no se presenta al examen final de la evaluación, y no existe justificación oficial por escrito que sirva para explicar el hecho, automáticamente perderá el derecho a la recuperación de la evaluación, debiendo ir directamente al examen final de mayo/junio.
17. Para el funcionamiento y calificación de los exámenes telemáticos o las pruebas realizadas durante un posible período de confinamiento, se entregará una información específica desde dirección pedagógica y los departamentos.
18. Si el alumno se incorpora después de segunda hora (9:25 h) no tendrá derecho a la realización de ningún examen a lo largo de ese día independientemente de que el examen sea dentro o fuera del horario lectivo.
19. Los alumnos de Bachillerato podrán elegir la optativa que deseen. Solo en el caso de que el número de solicitudes supere las plazas disponibles se hará por sorteo. Los antiguos alumnos elegirán antes. El número de alumnos está limitado por el aforo de los espacios máximos de cada optativa.
20. Los alumnos que lo deseen podrán traer dispositivos electrónicos, siempre para uso académico y con la supervisión del profesor. El centro no se hace responsable en caso de pérdida, sustracción o rotura. Y los dispositivos se conectarán a la wifi con las medidas de seguridad correspondientes.
21. La vestimenta ha de ser acorde con el carácter propio del centro. No se permiten piercings, pendientes, escotes, minifaldas, pantalones cortos, chanclas... Si se incumple esta norma se obligará al alumno a cambiarse.
22. La entrada y salida de bachillerato al colegio se realizará por la puerta principal.
23. Según el DECRETO 60/2020, de 29 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Marco Regulador de la Convivencia en los Centros Docentes de la Comunidad de Madrid, está prohibido el uso del móvil en el Colegio. Si un profesor retira el móvil a un alumno, se dejará en secretaría para que se pueda recoger por las familias, y el alumno/a será expulsado un día lectivo.
24. Si un alumno/a se presenta a subir nota y copia, intenta copiar, o infringe alguna norma que implica ponerse en situación de ventaja con sus compañeros, suspenderá la convocatoria al que se ha presentado a subir nota.

## 7- NORMAS DEL AULA

### *Normas de aula para Educación infantil y primaria.*

- Escucho atento a quien habla.
- Levanto la mano si quiero hablar.
- Respeto el turno de palabra.
- Trabajo concentrado y en silencio.
- Soy amable con mis compañeros.
- Soy ordenado con mis cosas y mi trabajo.
- Uso las palabras mágicas: por favor, perdón y gracias.

### *Normas de aula para secundaria y bachillerato.*

Las normas de aula han sido elaboradas por los alumnos y por los tutores, las hemos dividido en cuatro grupos, teniendo siempre en cuenta, que el principal agente para una convivencia positiva soy YO. Se puede consultar el documento normas de aula, guía para su elaboración y uso.

#### YO y mis profesores.

- Respetar y obedecer al profesor/a dentro y fuera del aula en sus explicaciones, indicaciones o amonestaciones.
- Esperar al profesor/a dentro del aula.
- Participar adecuadamente en el proceso de enseñanza, colaborando en tareas y actividades de clase.
- Traer todos los días el material necesario para trabajar en clase.

#### YO y mis compañeros.

- Mantener una actitud positiva hacia mis compañeros/as.
- Respetar el turno de palabra.
- Saber escuchar a los demás.
- Colaborar en la creación de un ambiente de aprendizaje en el aula que beneficie a todos.
- Cuidar y respetar el material común.

#### YO en el aula.

- Mantener el aula y su mobiliario en buen estado.
- Cuidar de la limpieza del aula, no arrojando papeles ni objetos al suelo.
- Manifestar una buena actitud, en el saber estar sentado y en no comer ni beber en clase.



- Evitar levantarse y pasearse por el aula sin permiso

#### YO fuera del aula.

- Procurar que los cambios de aula se realicen respetando a los demás y el trabajo que se desarrolla en otras aulas.
- Está prohibido permanecer en el pasillo.
- Ser puntual a la entrada de clase, evitando los retrasos y faltas injustificadas.
- Mantener los pasillos y el patio limpios.

## **8- CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA Y MEDIDAS APLICABLES Y PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIÓN.**

### **Capítulo I**

#### **Conductas contrarias a la convivencia y medidas aplicables**

#### **SECCIÓN 1.<sup>a</sup>**

#### **Conductas contrarias a las normas de convivencia**

#### **Artículo 31.- *Ámbito de aplicación***

1. Con el objeto de garantizar en los centros educativos la adecuada convivencia, el clima que propicie el aprendizaje y los derechos de los miembros de la comunidad educativa, los centros en el marco de su autonomía elaborarán las normas de organización y funcionamiento, y corregirán de conformidad con el presente decreto, los actos que realicen los alumnos contrarios a las normas de convivencia tanto en el horario lectivo y en el recinto escolar como cuando tales actos se realizaran fuera del centro durante la realización de actividades complementarias o extraescolares o durante la prestación de servicios complementarios.

2. También los centros en el marco de su autonomía incluirán en las normas de organización y funcionamiento, medidas correctoras conforme al presente decreto para aquellas conductas de los alumnos que, aunque llevadas a cabo fuera del recinto escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar y afecten a los derechos de algún miembro de la comunidad educativa o impliquen riesgo para su seguridad e integridad física y moral.

3. En el caso de realizar actos que pudieran ser constitutivos de delito, los profesores, el equipo directivo del centro o cualquier persona que tuviere conocimiento de hechos delictivos, tienen la obligación de poner los hechos en conocimiento de los cuerpos de seguridad correspondientes o del Ministerio Fiscal.

4. En todo caso, se garantizará la seguridad jurídica, especialmente en lo que se refiere al procedimiento disciplinario, respetando los principios de la potestad sancionadora:



principio de legalidad, irretroactividad, principio de tipicidad, responsabilidad, proporcionalidad de las medidas correctoras aplicadas, prescripción y concurrencia de medidas correctoras, la no duplicidad de medidas correctoras por una misma falta cometida, el derecho al trámite de audiencia y alegación, y a la comunicación escrita de las resoluciones adoptadas.

## **SECCIÓN 2.<sup>a</sup>**

### **Tipos de conductas y medidas correctoras**

#### ***Artículo 32.- Clasificación de las conductas contrarias a las normas de convivencia y medidas correctoras***

1. Se considerarán faltas de disciplina las conductas contrarias a las normas de convivencia establecidas por el centro. Las infracciones tipificadas en el presente decreto se denominan faltas y se clasifican en leves, graves y muy graves. La tipificación de las mismas, así como de las medidas correctoras correspondientes, deberá figurar en las normas de convivencia del centro y se atenderán a lo dispuesto en el presente decreto. Asimismo, se tendrán en cuenta circunstancias atenuantes o agravantes.

2. Las normas de convivencia de los centros incluirán, entre otras, las relativas a las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, el uso y cuidado de los espacios y recursos del centro, la actitud y comportamiento durante las actividades lectivas, complementarias y extraescolares, la puntualidad y la asistencia y el uso de objetos y dispositivos de uso personal, entre los que se incluyen los teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos, que pudieran obstaculizar el normal desarrollo de las actividades del centro.

El uso de teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos no estará permitido a los alumnos en los centros docentes durante la jornada escolar, entendida como el espacio de tiempo que incluye el horario lectivo, tiempo de recreo y los períodos dedicados al desarrollo de las actividades complementarias y extraescolares, salvo que esté expresamente previsto en el proyecto educativo del centro con fines didácticos. Así mismo, en las normas de convivencia, los centros podrán limitar su uso en otros períodos, actividades y espacios de su competencia.

Se permitirá el uso de estos dispositivos a los alumnos que lo requieran por razones de necesidad y excepcionalidad, conforme a lo dispuesto en la normativa de convivencia del centro.

3. Las medidas correctoras de las conductas contrarias a las normas de convivencia tendrán como objetivo principal el cese de dichas conductas.

#### ***Artículo 33.- Tipificación y medidas correctoras de las faltas leves***

1. Se calificará como falta leve cualquier infracción de las normas de convivencia establecidas en el plan de convivencia, cuando, por su entidad, no llegará a tener la consideración de falta grave ni de muy grave.

2. Las faltas leves se corregirán de forma inmediata, de acuerdo con lo que se disponga en el plan de convivencia. Entre las medidas correctoras que se contemplen en dichas normas se incluirán las siguientes:

- a) Amonestación verbal o por escrito.
- b) Expulsión de la sesión de clase o actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- c) La realización de tareas de carácter académico o de otro tipo, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.
- d) La prohibición de participar en la primera actividad extraescolar programada por el centro tras la comisión de la falta.
- e) Cualquier otra medida adoptada con los alumnos, prevista en el plan de convivencia del centro.

**Artículo 34.- Tipificación y medidas correctoras de las faltas graves.**

1. Se calificarán como faltas graves las siguientes:

- a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.
- b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
- c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar.
- d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
- e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.
- f) La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- g) La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia.
- h) La participación en riñas mutuamente aceptadas.
- i) La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente decreto.
- j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.
- k) Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.





l) La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.

m) La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.

n) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

2. Las faltas graves se corregirán con las siguientes medidas:

a) La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados.

b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.

c) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.

d) Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes.

e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.

f) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.

### **Artículo 35.- Tipificación y medidas correctoras de las faltas muy graves**

1. Se calificarán como faltas muy graves las siguientes:

a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro.

b) El acoso físico o moral a los compañeros.

c) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.

d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.



- e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.
- f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- h) El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- i) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.
- j) La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
- k) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
- l) La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.
- m) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

2. Las faltas muy graves se corregirán con las siguientes medidas:

- a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
- b) Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro.
- c) Cambio de grupo del alumno.
- d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez.
- e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.
- f) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria o de Formación Profesional Básica.
- g) Expulsión definitiva del centro.



### **Artículo 36.- Inasistencia a clase**

1. La medida correctora por inasistencia injustificada a una determinada clase será impuesta por el profesor de la misma, por el tutor o por el jefe de estudios.
2. Los procedimientos extraordinarios de evaluación para los alumnos que superen el máximo de faltas fijado en el plan de convivencia para la pérdida del derecho a la evaluación continua se concretarán para cada asignatura en la correspondiente programación didáctica.

### SECCIÓN 3.<sup>a</sup>

Órganos competentes para adoptar y aplicar medidas correctoras y criterios de adopción y aplicación de las mismas

### **Artículo 37.- Distribución de competencias**

1. Los miembros del equipo directivo y los profesores serán considerados autoridad pública. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores y miembros del equipo directivo de los centros docentes tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad «iuris tantum» o salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios alumnos. Todo ello en consonancia con el artículo 124.3 de la LOE y con el artículo 6 de la [Ley 2/2010](#).
2. Para determinar la aplicación de medidas correctoras correspondientes a la comisión de una falta leve, será competente cualquier profesor que presencie o tenga conocimiento de la comisión de la falta, dando cuenta al tutor del grupo y al jefe de estudios.
3. En la aplicación de las medidas correctoras previstas para las faltas graves serán competentes:
  - a) El tutor y los profesores del alumno, para las medidas establecidas en las letras a) y b) del artículo 34.2.
  - b) El jefe de estudios y el director, oído el tutor, para las medidas previstas en las letras c) y d) del artículo 34.2.
  - d) El director del centro, oído el tutor, podrá establecer las medidas recogidas en las letras e) y f) del artículo 34.2.
4. La aplicación de medidas para la corrección de las faltas muy graves corresponde al director del centro.

### **Artículo 38.- Criterios generales para adoptar medidas correctoras y medidas cautelares**

En la adopción de medidas correctoras disciplinarias y de medidas cautelares, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

1. La imposición de medidas correctoras tendrá carácter educativo y procurará la mejora de la convivencia en el centro; además tendrá las siguientes finalidades:

a) Preservar la integridad física y moral de todos los integrantes de la comunidad educativa.

b) Mantener el clima de trabajo y convivencia necesario para que el centro educativo y la actividad docente cumpla con su función.

c) Preservar el derecho del profesorado a enseñar y del alumnado a aprender en las condiciones adecuadas.

d) Favorecer la toma de conciencia por los alumnos de los valores de convivencia que deben regir en las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa.

e) Educar a los alumnos en el reconocimiento de los límites de sus actos y en la asunción de las consecuencias de los mismos.

2. No se podrá privar a ningún alumno de su derecho a la educación obligatoria.

3. En los casos de absentismo o riesgo de abandono escolar se procurará que las medidas correctoras que se adopten eviten que se acentúen estos problemas.

4. Se deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso, primando el interés superior de los menores sobre cualquier otro interés.

5. Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las medidas correctoras de prohibición de participar en las actividades extraescolares o la de expulsión temporal de determinadas clases o del centro, el alumno realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase, coordinados, en su caso por el tutor.

6. Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.

7. Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la repercusión social en el entorno del alumno creada por las conductas objeto de medidas correctoras.

8. Las medidas correctoras deberán ser proporcionales a la edad de los alumnos y su situación socioemocional, así como a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del centro.



**Artículo 39.- Criterios generales de aplicación de las medidas correctoras y de las medidas cautelares**

En la aplicación de medidas correctoras y de medidas cautelares, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

1. Los padres o tutores del alumnado menor de edad deberán tener puntual información sobre las correcciones de conductas que les afecten, en los términos previstos en este decreto y en las normas de convivencia del centro.
2. El director determinará el horario y otras condiciones en las que un alumno temporalmente expulsado podrá acudir al centro durante el tiempo indispensable para realizar exámenes o para recoger instrucciones o materiales que determine el profesorado que le imparte clase.
3. Las medidas correctoras de cambio de centro o de expulsión definitiva del mismo se aplicarán cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno que los cometa en el centro supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la comunidad educativa.
4. Cuando se imponga la medida correctora de cambio de centro, la consejería competente en materia de Educación realizará el cambio de centro garantizándole un puesto escolar en otro centro sostenido con fondos públicos, con los servicios complementarios que sean necesarios. El director del centro elevará petición razonada ante la Dirección de Área Territorial, que tramitará esta propuesta en el plazo máximo de cinco días hábiles. El alumno que sea cambiado de centro deberá realizar las actividades y tareas que se determinen y que se desarrollarán en la forma en que se articule conjuntamente por los equipos directivos y los departamentos de orientación de los dos centros afectados.

**Artículo 40.- Criterios para la graduación de las medidas correctoras**

1. Para la gradación de las medidas correctoras se apreciarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurran en el incumplimiento de las normas de conducta.
2. Se considerarán circunstancias atenuantes:
  - a) El arrepentimiento.
  - b) La ausencia de intencionalidad.
  - c) La reparación del daño causado.
  - d) La colaboración en el esclarecimiento de los hechos o para la resolución pacífica del conflicto.
  - e) No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.
3. Se considerarán circunstancias agravantes:



- a) La premeditación y la reiteración. Haber sido sancionado con anterioridad por el incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.
- b) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.
- c) Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.
- d) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
- e) Los actos realizados en grupo o la incitación o estímulo a la actuación colectiva que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- f) La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquier de los integrantes de la comunidad educativa.
- g) La publicidad o jactancia relativas a conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

#### **SECCIÓN 4.<sup>a</sup>**

##### **Asunción de responsabilidades y reparación de daños**

##### **Artículo 41.- *Asunción de responsabilidades y reparación de daños***

1. Los alumnos quedan obligados a restituir cualquier pertenencia ajena que hubieran sustraído y a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia grave, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o, en su caso, deberán contribuir al coste económico de su reparación, coste que deberán asumir los padres, o tutores del alumnado menores de edad sobre los que ejerzan la patria potestad o la tutela. Asimismo, los padres o tutores asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley. La reparación económica no eximirá de la medida de corrección.

En las normas de organización, funcionamiento y convivencia se podrán fijar aquellos supuestos en los que la reparación material de los daños pueda sustituirse por la realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro, o a la mejora del entorno ambiental del mismo.

2. Asimismo, cuando se incurra en conductas tipificadas como faltas de respeto, agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la comunidad educativa, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o bien en privado, según corresponda



por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección.

## **SECCIÓN 5.<sup>a</sup>**

### **Adopción de otras medidas necesarias para la preservación de la convivencia**

#### ***Artículo 42.-Adopción de otras medidas necesarias para la preservación de la convivencia***

1. Las actuaciones necesarias para la preservación de la convivencia contemplarán el establecimiento de medidas cautelares, proporcionales y provisionales, que permitan garantizar el desarrollo normal de las actividades en el centro.

2. Sin perjuicio de las medidas correctoras que posteriormente pudieran imponerse, cuando la conducta del alumno perturbe el desarrollo de las actividades lectivas o de otro tipo, el profesor podrá expulsar al alumno de la actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios.

3. Cuando concurren circunstancias excepcionales que hagan previsible una quiebra o deterioro de la convivencia en el centro, el director, de forma motivada, podrá complementar las medidas correctoras aplicadas con el cambio de grupo de algún o algunos alumnos, sin carácter sancionador.

4. Cuando la falta cometida hubiera consistido en la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa, la dirección del centro procederá a su retención hasta su entrega a los padres, o tutores de los alumnos menores de edad, salvo que por el carácter ilícito de su posesión o tráfico debieran de ser entregados a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal.

Si la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa hubiera sido realizada por alumnos mayores de edad y no procediera la entrega de tales objetos o sustancias a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal, la dirección del centro retendrá los objetos o sustancias hasta el final de la jornada escolar.

5. Los dispositivos de captación del sonido y/o la imagen que fueran empleados para atentar contra la intimidad de las personas o su derecho a la propia imagen, serán retenidos de igual modo, salvo que, pudiendo ser los hechos constitutivos de delito, deban ser entregados a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal.

6. En iguales condiciones serán retenidos los dispositivos electrónicos que hubieran sido empleados para impedir o dificultar la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falsear los resultados académicos.

7. Sin perjuicio de la aplicación de medidas correctoras, el uso de objetos y dispositivos de uso personal podrían ser retirados hasta la finalización de la jornada escolar en caso de uso inadecuado o en momentos no permitidos.

#### **Artículo 43.- Coordinación interinstitucional**

1. De acuerdo con la disposición adicional vigésima tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para una mayor precisión y eficacia de las actuaciones correctoras, los centros podrán recabar los informes que se estimen necesarios acerca de las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno a los padres o tutores, cuando el alumno sea menor o, en su caso, a las instituciones públicas competentes.

2. En aquellos supuestos en los que, una vez llevada a cabo la corrección oportuna, el alumno siga presentando reiteradamente conductas perturbadoras para la convivencia en el centro, el director dará traslado, previa comunicación a los padres o tutores, cuando el alumno sea menor, a las instituciones públicas del ámbito sanitario, social o de otro tipo, de la necesidad de adoptar medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias personales, familiares o sociales del alumno que puedan ser determinantes de la aparición y persistencia de dichas conductas.

3. En aquellas actuaciones y medidas de corrección en las que el centro reclame la implicación directa de los padres o tutores, cuando el alumno sea menor, y estos la rechacen de forma expresa, el centro pondrá en conocimiento de las instituciones públicas competentes los hechos, con el fin de que adopten las medidas oportunas para garantizar los derechos del alumno, así como el cumplimiento de los deberes de los progenitores.

### **PROCEDIMIENTO DE INTERVENCIÓN ANTE LAS ACCIONES CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

#### **SECCIÓN 1.<sup>a</sup>**

##### **Disposiciones generales**

#### **Artículo 44.- Principios generales**

1. La regulación de la convivencia se entenderá desde el respeto al marco normativo democrático recogido en el plan de convivencia y en las normas de convivencia del centro educativo.

2. El diálogo y la conciliación serán estrategias habituales y preferentes para la resolución de conflictos en el ámbito escolar.

3. En los casos en los que fuese necesario, se realizará la oportuna asistencia y orientación psicopedagógica a las víctimas y a las personas agresoras.

4. Para aquellas conductas no tipificadas como faltas, se podrán utilizar estrategias para la resolución de conflictos, con carácter preventivo, voluntario y exclusivamente entre alumnos.





5. Se aplicará el procedimiento disciplinario ordinario ante las faltas leves, mientras que el procedimiento disciplinario especial será de aplicación para faltas graves o muy graves, teniendo en consideración la posibilidad prevista en el artículo 46.2 de este decreto.

## **SECCIÓN 2.<sup>a</sup>**

### **Estrategias de prevención y resolución de conflictos**

#### **Artículo 45.- Definición y aspectos prácticos**

1. Las estrategias para la resolución de conflictos representan una alternativa voluntaria para prevenir y canalizar cualquier situación que de otra manera podría ser perjudicial para la convivencia escolar y el desarrollo psicosocial de los alumnos.
2. La resolución de conflictos implica la utilización de una serie de herramientas que permitan manejar los conflictos de manera creativa y constructiva entre alumnos, por medio de una decisión responsable y voluntaria, partiendo de la realidad, particularidad y contexto en el que se desarrolla el conflicto.
3. Las estrategias de prevención y resolución de conflictos se recogerán en el plan de convivencia de los centros educativos.

## **SECCIÓN 3.<sup>a</sup>**

### **Procedimiento disciplinario**

#### **Subsección 1.<sup>a</sup>**

#### **Procedimiento disciplinario ordinario**

#### **Artículo 46.- Procedimiento disciplinario ordinario ([\[6\]](#))**

1. El procedimiento ordinario es el que se aplicará con respecto a las faltas leves, así como a las faltas graves cuando, por resultar evidentes la autoría y los hechos cometidos, sea innecesario el esclarecimiento de los mismos.
2. Podrá sustanciarse el procedimiento ordinario en relación con las faltas muy graves en el caso de que la falta resulte evidente y sea así reconocida la autoría y los hechos cometidos por el autor de los mismos, siendo innecesaria la instrucción prevista en el procedimiento especial. Este reconocimiento de los hechos por parte del alumno deberá registrarse documentalmente y firmarse en presencia de padres o tutores y del director del centro. No obstante, si quien vaya a imponer la sanción considera que es de aplicación alguna de las sanciones de las letras f) y g) del artículo 35.2, se abstendrá de resolver, debiendo remitir el asunto al director, para la tramitación del procedimiento especial.
3. En cualquier caso, se deberá respetar el derecho de audiencia del alumno con carácter previo a la adopción de la medida correctora. En los casos de aplicación de medidas correctoras ante faltas consideradas graves o muy graves o que impliquen modificación del horario de entrada o salida del centro o pérdida del derecho de asistencia a clases o de



actividades complementarias o extraescolares, se deberá dar audiencia previa a los padres o tutores.

#### **Artículo 47.- *Tramitación del procedimiento disciplinario ordinario***

1. Las faltas leves cuyos hechos y autoría resulten evidentes podrán ser sancionadas de forma inmediata por el profesor, de conformidad con las competencias establecidas en el artículo 37.1 de este decreto. Este comunicará al jefe de estudios la medida correctora impuesta o la necesidad de obtener más información para determinar la tipificación de la falta o la autoría de la misma.
2. Cuando sea necesaria la obtención de información que permita una correcta valoración de los hechos y de las consecuencias de los mismos o no se produzca el reconocimiento de los mismos por parte del alumno, el jefe de estudios oír a cuantas personas considere necesario y a los posibles alumnos infractores y dará traslado al órgano competente para que adopte la medida correctora que corresponda.
3. Los tutores serán informados puntualmente de todas las decisiones relacionadas con la corrección de sus alumnos tutelados, y serán oídos previamente a la adopción de las medidas correctoras, a excepción de aquellas de aplicación inmediata.
4. El alumnado y sus familias o tutores recibirán comunicación por escrito de todas y cada una de las medidas correctoras que les sean aplicadas a sus hijos por el procedimiento disciplinario ordinario.
5. La duración total del procedimiento desde su inicio no podrá exceder de diez días lectivos. Se deberá dejar constancia escrita de la medida correctora adoptada, haciendo constar los hechos y los fundamentos que la sustentan.

#### **Subsección 2.<sup>a</sup>**

#### **Procedimiento disciplinario especial**

#### **Artículo 48.- *Procedimiento disciplinario especial. El expediente disciplinario* ([\[7\]](#))**

El procedimiento especial regulado en esta sección es el que, con carácter general, se seguirá en caso de las faltas graves y muy graves, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46 de este decreto.

#### **Artículo 49.- *Incoación de expediente y adopción de medidas provisionales***

1. El director del centro, una vez oídos el alumno o sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor, en el plazo de cuatro días lectivos desde que se tuvo conocimiento de la comisión de la falta, incoará el expediente, bien por iniciativa propia, bien a propuesta del profesorado, y designará a un instructor, que será un profesor del centro. Como medida provisional y comunicándolo al Consejo Escolar, al alumno y a sus padres o tutores, podrá decidir la suspensión de asistencia al centro, o a determinadas actividades o clases, por un período no superior a cinco días lectivos. Este plazo será ampliable, en supuestos excepcionales, hasta la finalización del expediente.



2. El plazo para la incoación del expediente disciplinario podrá ser ampliado hasta los diez días lectivos si se hubiera activado el protocolo de acoso.

#### **Artículo 50.- Instrucción del expediente**

1. La incoación del expediente y el nombramiento del instructor se comunicarán al alumno y, si este es menor de edad, igualmente a sus padres o tutores.

2. Los alumnos y sus padres o tutores podrán solicitar la recusación del instructor asignado, y el profesor nombrado como instructor podrá solicitar también su abstención, en los términos que establezca la normativa vigente.

3. El instructor iniciará las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos, y en un plazo no superior a cuatro días lectivos desde que se le designó, notificará al alumno, y a sus padres o tutores si aquel fuera menor, el pliego de cargos, en el que se expondrán con precisión y claridad los hechos imputados, así como las medidas correctoras que se podrían imponer, dándoles un plazo de cuatro días lectivos para alegar cuanto estimen pertinente. El instructor del expediente no podrá tomar declaración a ningún alumno menor de edad, sin la autorización expresa de sus familias. En el escrito de alegaciones podrá proponerse la prueba que se considere oportuna, que deberá aportarse o sustanciarse en el plazo de dos días lectivos. En los casos en los que, tras la entrega del pliego de cargos, el alumno o sus padres reconozcan los hechos causantes, acepten las medidas correctoras propuestas y renuncien explícitamente y por escrito a formular alegaciones y proponer pruebas, el instructor dará por concluida la instrucción del expediente.

4. A continuación, el instructor formulará, en el plazo de dos días lectivos, la propuesta de resolución, que deberá contener los hechos o conductas que se imputan al alumno, la calificación de los mismos, las circunstancias atenuantes o agravantes si las hubiere, y la medida correctora que se propone.

5. El instructor dará audiencia al alumno y, si es menor, también a sus padres o tutores, para comunicarles la propuesta de resolución y el plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estimen oportuno en su defensa. En caso de conformidad y renuncia a dicho plazo, esta deberá formalizarse por escrito.

#### **Artículo 51.- Resolución del expediente**

1. El instructor elevará al director el expediente completo, incluyendo la propuesta de resolución y todas las alegaciones que se hubieran formulado. El director adoptará la resolución y la pondrá en conocimiento del Claustro de profesores.

2. El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de dieciocho días lectivos desde la fecha de inicio del mismo, salvo en casos excepcionales en los que la complejidad de los hechos o la falta de colaboración de las partes implicadas lo impidan. Esta posibilidad será solicitada por el instructor al director, que adoptará la decisión de ampliar dicho plazo. La resolución deberá estar suficientemente motivada, y contendrá



los hechos o conductas que se imputan al alumno; la valoración expresa de la prueba practicada, las circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiere; los fundamentos jurídicos en que se base la medida correctora impuesta; el contenido de la misma, su fecha de efecto, el órgano ante el que cabe interponer reclamación y plazo para ello.

### **Subsección 3.<sup>a</sup>**

#### **Comunicaciones, reclamaciones, recursos, plazos y otros procedimientos**

##### **Artículo 52.- Comunicaciones**

1. Todas las citaciones a los alumnos o a sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor, se realizarán a través de los medios utilizados ordinariamente por el centro para comunicarse con el alumnado y sus familias, quedando constancia de su remisión y fecha por cualquier medio de comunicación inmediata que permita dejar constancia fehaciente de haberse realizado y de su fecha. Para la notificación de las resoluciones, se citará a los interesados según lo señalado en el párrafo anterior, debiendo estos comparecer en persona para la recepción de dicha notificación, dejando constancia por escrito de ello. De no presentarse personalmente para la recepción de la resolución, el centro la remitirá por los medios ordinarios de comunicación propios del centro, dándose así por comunicada.

2. En el procedimiento disciplinario, la incomparecencia sin causa justificada del padre o representante legal, si el alumno es menor de edad, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la medida correctora.

3. La resolución adoptada por el órgano competente será notificada al alumno y, en su caso, a sus padres o tutores, así como al Consejo Escolar, al Claustro de profesores del centro y al Servicio de Inspección Educativa de la Dirección de Área Territorial correspondiente.

##### **Artículo 53.- Reclamaciones**

La resolución por la que se impongan las medidas correctoras que hayan sido adoptadas en un centro público o en un centro privado sostenido con fondos públicos, podrá ser objeto de reclamación por el alumno o sus padres o tutores, en el plazo de cuatro días hábiles, ante el Director del Área Territorial correspondiente. Las reclamaciones se presentarán, preferentemente, en la Secretaría del centro educativo. La presentación de la reclamación dejará en suspenso las posibles medidas correctoras hasta la resolución de la misma. La resolución del Director de Área Territorial pondrá fin a la vía administrativa.

##### **Artículo 54.- Procedimientos de actuación con el alumnado después de la aplicación de medidas correctoras**

1. Las medidas correctoras que no impliquen expulsión o que ésta no supere los cinco días, serán objeto de seguimiento por el tutor.



Las medidas correctoras de expulsión por una duración mayor de cinco días serán complementadas con un plan de seguimiento del alumno.

2. El director nombrará un profesor responsable de dicho seguimiento, preferentemente el tutor del profesorado que de clase al alumno.

El plan incluirá al menos una entrevista presencial semanal con el alumno. Dicha entrevista se realizará en condiciones de lugar y horario que no entorpezca el funcionamiento del centro.

3. Los centros podrán establecer procedimientos de colaboración con entidades o recursos externos para la atención de los alumnos que hayan sido objeto de una medida correctora con expulsión de las clases.

4. El director podrá autorizar al alumno la asistencia al centro para realizar las pruebas de evaluación que se convoquen. No se podrá privar al alumno a la asistencia al centro para la realización de pruebas trimestrales o finales.

#### **Artículo 55.- Plazos de prescripción**

1. Las faltas leves prescribirán en el plazo de tres meses, las graves en el de seis meses y las muy graves en el plazo de doce meses, sendos plazos contados a partir de la fecha en que los hechos se hubieran producido.

2. Asimismo, las medidas correctoras impuestas sobre faltas leves y graves prescribirán en el plazo de seis meses, y las impuestas sobre las muy graves en el plazo de doce meses, ambos plazos contados a partir de la fecha en que la medida correctora se hubiera comunicado al interesado.

3. Los períodos de vacaciones se excluyen del cómputo de los plazos de prescripción.

## ORGANOS COMPETENTES PARA LA ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS

<b>ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS</b>		
<b>PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ORDINARIO. Decreto 32/2019, art 37</b>		
<p>Los miembros del equipo directivo y los profesores serán considerados autoridad pública. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores y miembros del equipo directivo de los centros docentes tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad «iuris tantum» o salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios alumnos. Todo ello en consonancia con el artículo 124.3 de la LOE y con el artículo 6 de la Ley 2/2010.</p>		
<b>TIPIFICACIÓN</b>	<b>ÓRGANO COMPETENTE</b>	
<b>FALTAS LEVES</b>	Todas	Cualquier profesor que presencie o tenga conocimiento de la comisión de la falta, dando cuenta al tutor del grupo y al jefe de estudios.
<b>FALTAS GRAVES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados. (Art. 34.2.a)</li> <li>• Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata. (Art. 34.2.b)</li> </ul>	Tutor y profesores del alumno.
<b>FALTAS GRAVES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.(Art 34.2.c)</li> <li>• Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta</li> </ul>	<p>El Jefe de Estudios y el Director, oído el tutor.</p> <p>El Jefe de Estudios y el Director, oído el tutor.</p>



	cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes. (Art. 34.2.d)	
<b>FALTAS GRAVES</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos. (Art. 34.2.e)</li><li>• Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos. (Art. 34.2.f)</li></ul>	El Director del centro, oído el Jefe de estudios y el tutor.
<b>FALTAS MUY GRAVES</b>	Todas	Director
<b>PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ESPECIAL. Decreto 32/2019, art 51</b>		
Corresponde siempre al Director adoptar la correspondiente resolución, independientemente de la falta cometida y de la sanción propuesta por el instructor.		

## **9-ACTIVIDADES PARA FOMENTAR UN BUEN CLIMA DE CONVIVENCIA.**

Estas son las actuaciones que llevamos a cabo en el Colegio San Ramón y San Antonio para fomentar un buen clima de convivencia.

Dentro del *Plan de Acción tutorial* damos especial relevancia a la formación que reciben nuestros alumnos en prevención del acoso, redes sociales, violencia de género y LGTBIfobia.

Se preparan a lo largo del año sesiones de tutorías diseñadas por los tutores, orientador y jefe de estudios, también los alumnos reciben charlas de agentes externos que colaboran con el colegio. Los padres, madres y profesores también se benefician de estas charlas. (Ver Plan de Acción tutorial).

En los *recreos* colaboran con nosotros educadores sociales del distrito de Chamartín, una vez al mes vienen a trabajar con los alumnos los siguientes temas: acoso, cyberbullying, prevención redes sociales, prevención de violencia de género.

Durante el mes de octubre celebramos una *convivencia* fuera del colegio todos los alumnos del centro desde los tres años hasta los 18, es un punto de encuentro para conocernos y convivir un día todos juntos.

Seguimos formando parte del *programa de educación responsable* de la Fundación Botín, en todas las etapas se trabaja con los alumnos el desarrollo afectivo, el desarrollo cognitivo y el desarrollo social.

En el desarrollo afectivo trabajamos la mejora de la autoestima, aumento de la capacidad empática y desarrollo de la expresión emocional.

En el desarrollo cognitivo trabajamos el autocontrol, toma de decisiones, valores universales, participación social y actitudes positivas hacia la salud.

En el desarrollo social trabajamos habilidades de comunicación, habilidades de autoafirmación y participación social.

Somos un colegio que participó y obtuvo el distintivo de *Zona Libre de Acoso*, formación iniciada en el curso 2015/16 y evaluada cada año por la policía municipal de Madrid, en el programa desarrollado se llevaron a cabo las siguientes acciones:

Fase inicial: Se realizará una entrevista informativa por parte de los responsables del Plan (en la actualidad Sección de Coordinación de Policía Comunitaria) en colaboración con el Servicio de agentes tutores del distrito correspondiente y representantes del centro educativo o asociación. En la misma se facilitará información del programa y se recopilará a su vez información sobre el centro educativo y si cuenta con programas o figuras encaminadas a detectar y en su caso controlar casos de acoso escolar.

· Desarrollo: En función de la situación, características y necesidades del centro, se determinarán las actuaciones que se precisen, tales como formación en mediación u otras figuras de resolución alternativa de conflictos dirigidas al alumnado, formación a docentes, charlas para padres, madres o aquellas personas responsables del cuidado de los y las menores; así como cualquier otra actuación que se considere oportuna. Se colaborará con el Centro para la divulgación del programa entre los miembros de toda su comunidad educativa, en especial a las familias.

· Fase de evaluación: Se valorará el cumplimiento de los aspectos a tener en cuenta, y por parte de los agentes tutores del distrito se emitirá un informe detallado sobre si se ha producido la implantación efectiva de las actuaciones a considerar para la obtención de la distinción como Zona Libre de Acoso (ZLA)

· Fase de revisión: En los centros que previamente hayan obtenido la distinción como ZLA, se revisará anualmente por parte de los AA.TT. del distrito el mantenimiento efectivo de las acciones y programas, informando de las novedades tanto en ampliación a nuevas actuaciones, como de la modificación o no continuación de actuaciones anteriores que podrían dar lugar a la retirada de la distinción como ZLA. Asimismo, los centros que inicialmente no reunieron las condiciones para ser considerados como ZLA, en esta fase, y tras informe de implantación efectiva de las acciones que se consideren, podría pasar a ser considerado como ZLA.

*Educación emocional*, los alumnos de 1º y 2º de ESO reciben 12 sesiones de educación emocional en las que trabajan temas relacionados con la autoestima, resiliencia, empatía, habilidades sociales, acoso, estas sesiones se realizan en colaboración con ACAIS.

En los últimos años, con el fin de introducir la educación de las emociones en el ámbito escolar, se ha generado todo un movimiento educativo denominado “Educación emocional” o “Educación SocioEmocional”.



Este movimiento se basa en un modelo educativo que promueve el desarrollo de las competencias y habilidades de la Inteligencia Emocional. El término, mundialmente conocido desde la publicación del best seller con el mismo nombre de Daniel Goleman, se refiere a un conjunto de destrezas, actitudes, habilidades y competencias que determinan la conducta de un individuo, sus reacciones, estados mentales, etc., y que puede definirse, según el propio Goleman, como “la capacidad de reconocer nuestros propios sentimientos y los de los demás, de motivarnos y de manejar adecuadamente las relaciones”.

La Inteligencia emocional implica cinco tipos de competencias. Las tres primeras son de carácter intrapersonal y las dos últimas de carácter interpersonal.

1. La conciencia emocional. Supone la capacidad de darnos cuenta y ser conscientes de lo que sentimos y poner nombre a las emociones. También implica la capacidad de identificar y ser conscientes de las emociones de las demás personas.
2. La regulación emocional. Es la habilidad de regular nuestras propias emociones, de desarrollar emociones positivas y de controlar los impulsos.
3. La autonomía emocional. Se refiere a desarrollar la confianza en uno/a mismo/a, tener autoestima y pensamiento positivo y automotivarse.
4. Las habilidades socioemocionales. Las más relevantes son la capacidad de escuchar activamente, de ser asertivo/a, de resolver conflictos de manera constructiva y de trabajar en equipo.
5. Las habilidades para la vida y el bienestar personal. Se trata de habilidades para lograr organizar una vida sana y equilibrada, como la capacidad de organización y desarrollo personal y social y la de mantener una actitud positiva ante la vida

*Juntas de delegados.* En cada clase de la Eso y Bachillerato hay un delegado y subdelegado, una vez al mes se reúnen con el Director de Innovación para tratar propuestas de mejora relacionadas con el ámbito escolar.

Medidas para favorecer la vigilancia de espacios considerados de riesgo.

Dedicamos una semana en el colegio al día de la paz con diversas actividades desde infantil hasta bachillerato.



## **10- MODELO DE ACTUACIÓN EDUCATIVO-PEDAGÓGICA ANTE SITUACIONES DE POSIBLE ACOSO ESCOLAR, CIBERACOSO, VIOLENCIA DE GÉNERO Y LA LGTBIFOBIA.**

Los principios de esta intervención son:

- Intervención inmediata y urgente.
- Intervención coordinada entre el Centro educativo e Instancias externas: o En el Centro educativo (Equipo Directivo, Coordinador de bienestar, Jefe de Estudios, tutor/a, orientador, y comisión de convivencia en caso de que así se establezca en el RRI) o Con Agentes externos (Inspección Educativa, Servicios de Salud, Servicios Sociales,...)
- Necesidad de respetar la confidencialidad.
- Importancia de la labor preventiva, desarrollando los Programas Educativos necesarios.
  - Protocolo para la prevención del riesgo de pertenencia a grupos juveniles violentos

<https://www.educa2.madrid.org/web/sginspeccioneducativa/grupos-juveniles-violentos>

- Protocolo para prevención del consumo de sustancias adictivas por los alumnos de los centros educativos

<https://www.educa2.madrid.org/web/sginspeccioneducativa/prevencion-de-drogadiccion>

- Protocolo contra el acoso escolar

<https://www.educa2.madrid.org/web/sginspeccioneducativa/acoso>

- Protocolo para la prevención, protección e intervención ante conductas autolesivas.

<https://www.educa2.madrid.org/web/sginspeccioneducativa/conductas-autolesivas>



## **11-ACTIVIDADES FORMATIVAS**

A toda la Comunidad educativa se le recomiendan actividades formativas que realiza educ2.madrid, son las siguientes:

- Mooc mejora de la convivencia y prevención del acoso escolar.
- Curso en línea plan de convivencia y prevención del acoso escolar.
- Mooc educar en igualdad y prevención de la violencia de género.
- Mooc convivencia escolar para familias.
- Dialogar para aprender.
- Programa de educación emocional para padres y madres de 1º y 2º de eso.
- Entrenamiento en habilidades sociales.
- Respuesta educativa ante el comportamiento agresivo en los centros docentes.
- La violencia en los centros educativos.
- La violencia escolar: prevención e intervención.
- Charlas en el colegio sobre prevención del acoso.
- Charlas en el colegio sobre el uso responsable de las redes sociales.
- Charlas en el colegio sobre violencia de género.

El orientador está a disposición de aquellas familias y profesores que necesiten una formación más completa de estos temas.

## **12- ESTRATEGIAS DE RESOLUCIÓN Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS.**

Uno de los desafíos más importantes para los/las educadores/as del siglo XXI es, más allá de la prevención de la violencia en las aulas y la resolución de conflictos cotidianos, la educación para la convivencia y la paz. Este reto se centra en lograr la formación de ciudadanos/as en base a los valores clave de la cultura de paz: la no violencia, el diálogo, la resolución pacífica de conflictos, el respeto a la diversidad, la democracia, la solidaridad, la tolerancia y la justicia.

Desde nuestro colegio realizamos distintas acciones para prevenir y resolver los conflictos. Algunas de las acciones formativas son las siguientes:

- Programa de educación emocional.
- Jornadas en la semana de la paz.
- Juntas de delegados.
- Programa de mediación.

- Programa ZLA
- Charlas para padres, profesores y alumnos sobre prevención del acoso, dentro del programa zona libre de acoso.
- Programa educación responsable: autocontrol y resolución de conflictos.
- Convivencias.

### **13- ESTRATEGIAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD EFECTIVA ENTRE HOMBRES Y MUJERES.**

1. Diseñar e implementar programas destinados al alumnado, familias, profesorado que incluyan materias sobre la igualdad entre hombres y mujeres, la perspectiva de género, diversidad cultural y diversidad afectivo sexual.
2. Promover acciones de educación para el desarrollo, orientadas a una transformación social hacia la equidad de género, el respeto a la diversidad y la inclusión de la interseccionalidad.
3. Diseño de actividades formativas para el profesorado de todas las etapas educativas no universitarias y representantes de igualdad en los Consejos Escolares que incluyan contenidos relacionados con la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, teniendo en cuenta el principio de interseccionalidad.
4. Crear y difundir materiales didácticos sobre igualdad de género, diversidad cultural y diversidad afectivo sexual.
5. Apuesta por la creación de espacios de participación de toda la comunidad educativa: alumnado, profesorado y los distintos modelos de familias.
6. Implementar la coeducación y la educación en relación en todas las etapas educativas.
7. Fomento de los valores de solidaridad, tolerancia, actitud crítica ante las desigualdades, respeto de los derechos humanos, equidad de género y cultura de paz, a través del apoyo a proyectos de educación para el desarrollo y sensibilización en igualdad de género dirigidos a la población infantil y juvenil, Incorporar en los planes de estudio contenidos específicos sobre igualdad de género dentro de las asignaturas de manera

transversal estableciendo un itinerario en todas las etapas educativas, incluyendo la diversidad cultural y diversidad afectivo sexual.

8. Revisión, adaptación y actualización de los recursos pedagógicos y didácticos (soportes metodológicos, técnicas didácticas de aula, juguetes, juegos, libros, material audiovisual, etc) de forma que estos contribuyan a fomentar la igualdad entre mujeres y hombres.

9. Supervisar y garantizar que los materiales lectivos de todos los niveles incluyan y respeten la perspectiva de género, la diversidad cultura y el lenguaje inclusivo. Así mismo se velará por la eliminación de prejuicios y estereotipos sexistas que supongan discriminación entre hombres y mujeres, suprimiendo los materiales en los que se fomente la desigualdad y la violencia de género.

#### **14- AGENTES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.**

*El Consejo Escolar*

*La comisión de convivencia*

Formarán parte de la comisión de convivencia el director, el jefe de estudios, dos profesores y el orientador. Será presidida por el director del centro que podrá delegar en el jefe de estudios.

En las normas de convivencia y en las de organización y funcionamiento se fijará la concreta composición de esta comisión, que podrá incluir la participación de aquellos otros miembros que se estime oportuno en función de su participación en la gestión de la convivencia escolar.

2. En las normas de organización y funcionamiento de cada centro, se establecerán, asimismo, las competencias de la comisión, en las que se encontrarán las siguientes:

a) Promover que las actuaciones en el centro favorezcan la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, la igualdad entre hombres y mujeres, así como proponer al Consejo Escolar las medidas que

considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro la prevención y lucha contra el acoso escolar y la LGTBIfobia.

- b) Proponer el contenido de las medidas a incluir en el plan de convivencia del centro.
- c) Impulsar entre los miembros de la comunidad educativa el conocimiento y la observancia de las normas de convivencia.
- d) Evaluar periódicamente la situación de la convivencia en el centro y los resultados de aplicación de las normas de convivencia.
- e) Informar de sus actuaciones al Claustro de profesores y al Consejo Escolar del centro, así como de los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas.
- f) Elaborar el plan de convivencia y las normas de convivencia, así como sus modificaciones.
- g) Participar en las actuaciones de planificación, coordinación y evaluación del plan de convivencia.
- h) Velar porque las normas de convivencia del aula estén en consonancia con las establecidas con carácter general para todo el centro.

#### *El Claustro de profesores*

- a) Realizar propuestas para la elaboración del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.
- b) Participar en la evaluación anual de la convivencia en el centro, incidiendo especialmente en el desarrollo del plan de convivencia.

#### *El director del centro*

- a) Garantizar las condiciones para que exista en el centro un adecuado clima escolar que favorezca el aprendizaje y la participación del alumnado.
- b) Velar por la realización de las actividades programadas dentro del plan de convivencia del centro.

- c) Garantizar la aplicación y la coherencia entre las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento.
- d) Garantizar el cumplimiento de las normas establecidas en las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento del centro.
- e) Resolver los conflictos escolares e imponer las medidas correctoras que corresponda a los alumnos, sin perjuicio de las competencias que se le atribuyan al profesorado, Consejo Escolar o jefe de estudios.
- f) Velar por la mejora de la convivencia.
- g) En el ejercicio de estas funciones, el director es el competente para decidir la incoación y resolución del procedimiento disciplinario previsto en el presente decreto, así como para la supervisión del cumplimiento efectivo de las medidas correctoras en los términos que hayan sido impuestas.
- h) Aprobar el plan y las normas de convivencia.

#### *El jefe de estudios*

Al jefe de estudios le corresponden las siguientes funciones en materia de convivencia:

- a) Coordinar y dirigir las actuaciones establecidas en el plan de convivencia del centro y en las normas de convivencia del centro.
- b) Velar por el desarrollo coordinado y coherente de las actuaciones establecidas en el plan de convivencia y de las actuaciones relativas a la mejora de la convivencia reflejadas en los respectivos planes de acción tutorial y de atención a la diversidad del centro.
- c) Promover que en el centro se lleven a cabo las medidas de prevención de acciones contrarias a la convivencia.
- d) Organizar la atención educativa del alumnado al que se le suspendiese el derecho de asistencia a la clase, en el marco de lo dispuesto en las normas de convivencia o de organización y funcionamiento del centro.
- e) Ser el responsable directo de la aplicación de las normas de convivencia y de la disciplina escolar. El jefe de estudios deberá llevar control de las faltas del alumnado



cometidas contra las citadas normas de convivencia y de las medidas correctoras impuestas y deberá informar de ellas, periódicamente, a los padres o tutores, cuando el alumno es menor.

#### *El orientador*

El orientador realizará las siguientes actuaciones dirigidas a la mejora de la convivencia escolar:

- a) Asesoramiento al profesorado en prevención e intervención ante problemas de comportamiento del alumnado.
- b) Diseño de planes de actuación específicos para la mejora de la convivencia, dirigidos al alumnado que presente alteraciones graves de conducta.
- c) Colaboración con el jefe de estudios en la adecuación del plan de acción tutorial al plan de convivencia del centro, impulsando y programando dentro del mismo la realización de actividades que favorezcan un buen clima de convivencia escolar, y la prevención y resolución de conflictos.
- d) Asesorar en la Comisión de convivencia cuando sea requerido para ello.

#### *Los tutores y los profesores*

1. En materia de convivencia, corresponde a los tutores:

- a) En el ámbito del plan de acción tutorial y en la materia objeto de este decreto, la coordinación del profesorado que imparte docencia al grupo de alumnos de su tutoría.
- b) Mediar y garantizar la comunicación entre el profesorado, el alumnado y los padres o tutores a fin de que se cumplan los objetivos del plan de convivencia.
- c) Impulsar las actuaciones que se lleven a cabo, dentro del plan de convivencia, con el alumnado del grupo de su tutoría e incorporar en sus sesiones contenidos proactivos para la mejora de la convivencia escolar.
- d) Valorar la justificación de las faltas de asistencia de sus alumnos en casos reiterativos.



- e) Poner en conocimiento de los padres o tutores, cuando el alumno sea menor, las normas de convivencia.
- f) Fomentar la participación del alumnado en las actividades programadas en el plan de convivencia.
- g) Orientar y velar por el cumplimiento del plan de convivencia y de las normas de convivencia establecidas por el centro.

2. En materia de convivencia, corresponde a los profesores:

- a) Contribuir a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
- b) Prevenir, detectar y corregir aquellas conductas contrarias a la convivencia escolar y a las normas de convivencia del centro.
- c) Participar en las actuaciones destinadas a la mejora de la convivencia.

#### *Otros profesionales del centro*

1. Otros profesionales del centro, realizarán las funciones propias de su especialidad respetando los principios de la convivencia escolar, desarrollando actuaciones específicas de seguimiento del alumnado y sus familias
2. Corresponde al personal de administración y servicios del centro contribuir de forma activa a la mejora de la convivencia colaborando con el equipo directivo y el profesorado del centro en el desarrollo del plan de convivencia y en el cumplimiento de las normas de convivencia escolar y en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar.

#### *El alumnado*

1. Corresponde al alumnado:

a) Participar de forma activa, a través del Consejo Escolar, en el proceso de elaboración, aprobación, cumplimiento y evaluación de las normas de convivencia, así como colaborar con el profesorado en tareas de organización y funcionamiento del aula.

b) Participar en la promoción de la convivencia a través de los delegados de grupo, de la junta de delegados, de las asociaciones de alumnos, y de sus representantes en el Consejo Escolar.

c) Ayudar en la prevención y resolución de conflictos a través de su participación voluntaria como alumnos ayudantes en convivencia.

2. Los delegados, en materia de convivencia, tendrán las siguientes funciones:

a) Fomentar la convivencia entre los demás alumnos de su grupo.

b) Colaborar con los profesores y con los órganos de gobierno del centro para el buen funcionamiento del mismo.

c) Participar en acciones y programas de mejora de la convivencia del centro, de ayuda entre iguales, en especial en casos de acoso, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres y LGTBIfobia.

d) Todas aquellas funciones que establezca las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento.

3. La junta de delegados, en relación a la convivencia, tendrá las siguientes funciones:

a) Canalizar las propuestas del alumnado y delegados de grupo en relación a la mejora de la convivencia.

b) Impulsar la participación del alumnado y delegados en acciones y en programas específicos de mejora de la convivencia como alumnos ayudantes.

c) Conocer y difundir entre el alumnado acciones para la mejora de la convivencia en el centro.



### *Los padres o tutores*

Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, contribuirán a la mejora del clima educativo del centro y al cumplimiento de las normas, promoviendo en sus hijos o representados el respeto por las normas de convivencia del centro y a las orientaciones y decisiones del profesorado en relación con la convivencia escolar. Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, podrán participar como voluntarios en acciones para la mejora de la convivencia.

### *Otros agentes de la convivencia escolar externos al centro*

#### *La Administración educativa*

La Administración educativa, a través de la consejería competente en materia educativa, llevará a cabo las siguientes actuaciones en materia de convivencia escolar:

- a) Planificar, desarrollar y asesorar sobre medidas dirigidas a favorecer la convivencia en los centros y servicios educativos, cuando así lo requiera, en colaboración con las diferentes Direcciones de Área Territorial.
- b) Elaborar y coordinar la página web Mejora de la convivencia y clima social de los centros docentes de la Comunidad de Madrid.
- c) Asesorar a los centros educativos sobre conflictos de convivencia y coordinar a los diferentes servicios y unidades que intervienen en los conflictos de convivencia escolar.
- d) Colaborar con la red de formación en las acciones de mejora de la convivencia y participación en los centros educativos, así como promover e impulsar la formación de los agentes implicados en la detección, prevención, análisis e investigación de estas situaciones.
- e) Registrar y analizar los datos del mapa del clima social y de convivencia de los centros educativos.
- f) Participar, cuando así se le requiera, en los grupos de trabajo y comisiones que sobre la convivencia integren diferentes servicios de la Administración de la Comunidad de Madrid y de otras administraciones.

g) Elaborar propuestas de orientación y apoyo a los padres o tutores en su tarea educativa.

h) Impulsar la participación educativa, directamente o a través de las asociaciones de padres y las del alumnado, así como el apoyo a los consejos escolares de los centros.

### *La Inspección educativa*

La Inspección educativa tendrá las siguientes funciones en materia de convivencia en centros educativos:

a) Informar y asesorar a los equipos directivos, en casos de conflictos de convivencia, acoso y ciberacoso colaborando en su análisis y valoración y, en su caso, elaborando propuestas de intervención.

b) Colaborar con los servicios territoriales de Inspección Educativa en el asesoramiento y análisis de situaciones de especial relevancia y complejidad.

c) Facilitar materiales para la elaboración del plan de convivencia y, en especial, para la prevención, la detección y la intervención en situaciones de acoso escolar, la LGTBIfobia y la violencia de género en los centros educativos, a disposición de los equipos de orientación educativa y psicopedagógica y de los departamentos de orientación.

d) Colaborar con la red de formación en la detección de necesidades de acciones de mejora de la convivencia, en materia de acoso y ciberacoso, LGTBIfobia y violencia de género en los centros educativos, así como promover e impulsar la formación de los agentes implicados en la detección, prevención, intervención, análisis e investigación del acoso escolar.

e) Registrar y analizar la evolución de los casos de acoso y ciberacoso en el ámbito escolar.

f) Participar, cuando así se le requiera, en los grupos de trabajo y comisiones que sobre el acoso escolar integren diferentes servicios de la Administración de la Comunidad de Madrid y de otras administraciones.

g) La supervisión y seguimiento de la aplicación por parte de los centros docentes de sus planes de convivencia, así como proponer modificaciones de mejora.

El Observatorio para la Convivencia Escolar en los centros docentes de la Comunidad de Madrid

El Observatorio para la Convivencia Escolar en los centros docentes de la Comunidad de Madrid realizará aquellas funciones que le sean asignadas en su normativa reguladora, participando como agente externo al centro en materia de convivencia escolar.

Durante este curso también entra a formar parte de este organigrama la Coordinadora de Bienestar cuyas funciones se detallan a continuación:

El Coordinador de Bienestar y Protección desempeñará las funciones que se recogen en el artículo 35 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

a) Promover planes de formación sobre prevención, detección precoz y protección de los niños, niñas y adolescentes, dirigidos tanto al personal que trabaja en los centros como al alumnado. Se priorizarán los planes de formación dirigidos al personal del centro que ejercen de tutores, así como aquellos dirigidos al alumnado destinados a la adquisición por estos de habilidades para detectar y responder a situaciones de violencia. Asimismo, en coordinación con las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, deberá promover dicha formación entre los progenitores, y quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento.

b) Coordinar, de acuerdo con los protocolos que aprueben las administraciones educativas, los casos que requieran de intervención por parte de los servicios sociales competentes, debiendo informar a las autoridades correspondientes, si se valora necesario, y sin perjuicio del deber de comunicación en los casos legalmente previstos.

c) Identificarse ante los alumnos y alumnas, ante el personal del centro educativo y, en general, ante la comunidad educativa, como referente principal para las comunicaciones relacionadas con posibles casos de violencia en el propio centro o en su entorno.



- d) Promover medidas que aseguren el máximo bienestar para los niños, niñas y adolescentes, así como la cultura del buen trato a los mismos.
- e) Fomentar entre el personal del centro y el alumnado la utilización de métodos alternativos de resolución pacífica de conflictos.
- f) Informar al personal del centro sobre los protocolos en materia de prevención y protección de cualquier forma de violencia existentes en su localidad o comunidad autónoma.
- g) Fomentar el respeto a los alumnos y alumnas con discapacidad o cualquier otra circunstancia de especial vulnerabilidad o diversidad.
- h) Coordinar con la dirección del centro educativo el plan de convivencia al que se refiere el artículo 31.
- i) Promover, en aquellas situaciones que supongan un riesgo para la seguridad de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- j) Promover, en aquellas situaciones que puedan implicar un tratamiento ilícito de datos de carácter personal de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Agencias de Protección de Datos.
- k) Fomentar que en el centro educativo se lleva a cabo una alimentación saludable y nutritiva que permita a los niños, niñas y adolescentes, en especial a los más vulnerables, llevar una dieta equilibrada.



## **15-ESTRATEGIAS PARA LA DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.**

### Difusión.

La difusión del Plan de Convivencia se hará mediante los integrantes de cada uno de los sectores del Consejo Escolar, a través del claustro de profesores en sus respectivas tutorías y charlas con las familias, en las reuniones de presentación e información de principio de curso, en charlas que la Dirección mantiene con familias que presentan interés por matricular a sus hijos en el centro, y por último habrá una copia del documento en el despacho de jefatura de estudios para todo aquel que lo quiera leer.

### Seguimiento.

- El equipo directivo y la comisión de convivencia elaborarán la memoria anual.
- Durante el primer mes de cada curso escolar, la comisión de convivencia analizará y valorará las propuestas de modificación del plan de convivencia reflejadas en la memoria anual, a partir de las cuales se propondrán las modificaciones que se consideren pertinentes.
- Las normas de convivencia del centro y sus posibles modificaciones serán elaboradas por la comisión de convivencia, informadas por el claustro de profesores y el Consejo Escolar y aprobadas por el director.
- El Plan de Convivencia es revisado y actualizado anualmente.

### Evaluación.

En el último trimestre se hará una valoración del estado actual de la convivencia en nuestro colegio, se revisará punto por punto el plan de convivencia para ver que aspectos podemos mejorar.



## 16-ANEXOS.

- Protocolo para la prevención del riesgo de pertenencia a grupos juveniles violentos

<https://www.educa2.madrid.org/web/sginspeccioneducativa/grupos-juveniles-violentos>

- Protocolo para prevención del consumo de sustancias adictivas por los alumnos de los centros educativos

<https://www.educa2.madrid.org/web/sginspeccioneducativa/prevencion-de-drogadiccion>

- Protocolo contra el acoso escolar

<https://www.educa2.madrid.org/web/sginspeccioneducativa/acoso>

- Protocolo para la prevención, protección e intervención ante conductas autolesivas.

<https://www.educa2.madrid.org/web/sginspeccioneducativa/conductas-autolesivas>





Colegio  
**San Ramón y  
San Antonio**

C/ Rodríguez Marín, 57, 28002 Madrid

T. 91 563 70 91/71 51- F. 91 563 72 19

[secretaria@colegiosanramonysanantonio.es](mailto:secretaria@colegiosanramonysanantonio.es)

[www.colegiosanramonysanantonio.es](http://www.colegiosanramonysanantonio.es)